Universidad de la República

Instituto Superior de Educación Física Licenciatura en Educación Física

Tesina

Licenciatura en Educación Física - Proyecto de investigación
Seminario de Tesina Trayecto Deporte

VIOLENCIA EN EL DEPORTE, LA CREACIÓN DE LEYES PARA COMBATIR ESTE PROBLEMA: ANÁLISIS DEL URUGUAY EN EL PERIODO 1985-2024.

Bruno Ribero
Emanuel Moraes
Enzo Galarza
Sebastián Silva

Orientador: Lic. Mg. Andrea Quiroga

Paysandú, marzo 2026

Índice

Resumen..... 2
Palabras clave..... 2
Introducción..... 3
Antecedentes..... 4
Problema de Investigación..... 8
Objetivos..... 9
Objetivos Generales..... 9
Objetivos Específicos..... 9
Marco Teórico..... 9
Políticas públicas..... 9
Violencia..... 13
Arena Pública y Deporte..... 16
Violencia en el deporte..... 22
Reseña Metodológica..... 24
Capítulo 1: Contextualización..... 27
1.1: Deporte y Estado (1911-1990)..... 27
1.2: Contexto político, económico y social (1990-2005)..... 28
1.3: Violencia en el deporte: Hechos que estremecieron al deporte 1992-1996 y 2004-2006..... 31
1.4: Discusiones Parlamentarias..... 34
Capítulo 2: Prevención y control..... 44
Capítulo 3: Sanción y erradicación..... 59
Conclusiones..... 67
Bibliografía..... 72
Webgrafía..... 73

Resumen

Este trabajo de investigación propone indagar las leyes que fueron creadas en relación con la violencia y el deporte durante el periodo comprendido entre 1985-2024 por el Estado uruguayo. Actualmente, en el deporte se suscitan reiterados hechos de violencia en los que se ven involucrados tanto los jugadores como los aficionados. Estas acciones pueden llegar a escalar hasta tal punto de provocar hechos trágicos, afectando así al desarrollo del deporte y la mirada que la sociedad tiene sobre el mismo. Estas acciones provocan la necesidad de crear leyes, las cuales surgen orientadas al control, prevención, sanción y erradicación de la violencia en el deporte.

Esta investigación posee un corte histórico que propone un método de estudio, el cual mantiene ciertas características del método historiográfico, ya que se busca saber cómo era el contexto social donde fueron creadas las leyes y cómo esto influye en la concepción de la ley. A su vez, se efectuó la búsqueda sistemática de fuentes de información, manteniendo una direccionalidad y un análisis hacia los principales contenidos abordados en el curso, como lo son deporte, violencia y políticas públicas.

Además, el estudio se llevará a cabo mediante la búsqueda de las leyes que consideramos más apropiadas para hacer la reflexión dentro de Uruguay, que nos permitan realizar una concepción crítica a partir de qué contexto mantienen estas leyes a la hora de su creación y su promulgación. También, se busca identificar las principales linealidades que mantienen las leyes en relación con la prevención, control, sanción y erradicación de la violencia en el deporte. Por su parte, el marco teórico referencia la presentación y explicación de los conceptos más relevantes proporcionados por los autores seleccionados, con el fin de fundamentar teóricamente la investigación.

Palabras clave

Violencia, Políticas Públicas, Deporte, Leyes, Uruguay.

Introducción

El siguiente trabajo de investigación llevado a cabo por estudiantes de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) de la sede Paysandú se enmarca dentro de la unidad curricular Seminario de Tesina Deporte; el mismo tiene como objetivo llevar a cabo un análisis de las distintas leyes con relación a la violencia en el deporte en el Uruguay dentro del periodo de 1985-2024. Para esto se tomó como referencia características del método historiográfico, lo cual servirá para dar contexto a la creación de dichas leyes, esto como resultado del estudio de las discusiones parlamentarias, versiones taquigráficas, recortes de diarios y revistas, entre otras fuentes.

Para contextualizar el periodo de tiempo en el cual se enmarca la presente investigación, es importante destacar los cambios políticos y sociales que ocurrían en Uruguay como resultado del paso de la dictadura cívico-militar (1973-1985) hacia un gobierno democrático. Este proceso se transitó de manera lenta y dificultosa, al mando de Julio María Sanguinetti. El periodo mencionado se caracterizó, entre otras cosas, por el control estatal, económico, educativo y social sobre las personas mediante discursos capaces de conferir significados en la población, los cuales se llevaban a cabo mediante la persuasión e integración simbólica (Rico 2005).

En nuestro trabajo, el deporte es parte fundamental; para ello, debemos contextualizar al mismo y a las prácticas corporales durante el periodo de transición mencionado, citando el artículo de Seré y Fernández (2016). En el mismo se relata cómo, durante la dictadura uruguaya, el órgano rector de la educación física a nivel nacional fue la Comisión Nacional de Educación Física (CNEF). Que contemplaba al cuerpo como un objeto que debía ser disciplinado, promoviendo prácticas militarizadas en relación con los mismos. Con el fin del régimen cívico-militar, la CNEF comienza a otorgarle mayor prioridad al impulso del funcionamiento de las plazas de deportes[1] para la realización de ejercicios físicos por parte de la ciudadanía. Los mismos buscaban generar un clima más ameno para la Educación Física en las plazas. En este periodo posterior a la dictadura, las plazas de deporte adquieren un rol más inclusivo, haciendo énfasis en las personas de bajos recursos para facilitar su acceso al deporte, lo que a su vez promovió la actividad física, alejándose del factor competitivo y de rendimiento físico que sobresalió durante la dictadura. Aunque aún en época posdictadura el

[1] Anteriormente llamadas plazas vecinales. Provenientes de los “playgrounds” estadounidenses.

deporte y la educación física seguían manteniendo elementos de control social y rendimiento corporal.

A su vez, el análisis del presente trabajo se dividirá en tres capítulos, siendo el primero una puesta en escena del contexto social, político y económico de la época en que fueron promulgadas las leyes. El segundo capítulo mantendrá un análisis de los elementos de prevención y control que se encuentran en las leyes y sus respectivas discusiones parlamentarias. Finalmente, el capítulo tres busca analizar lo que se menciona en las leyes en lo que respecta a sanción y erradicación.

Antecedentes

Para el desarrollo de los antecedentes, se efectuó una búsqueda por medio de plataformas virtuales (Biur, Google Académico y Colibrí), donde, a partir de diferentes filtros según nuestros intereses generales sobre violencia, políticas públicas y deporte, se seleccionaron ciertos artículos y libros por parte de autores locales y regionales.

Para la presentación de los antecedentes, primero se mostrarán los correspondientes a Uruguay (Mora y Bayce, 2016; Sarni, 2019), y posteriormente los que son de carácter regional (Garriga y Noel, 2010; Alabarces, 2004; Murzi, 2021).

Como primer antecedente, nos encontramos con el libro encabezado por Mora y Bayce (2016), en el cual se efectúa una investigación en asociación con otros investigadores sobre la violencia en el deporte, sus consecuencias, por qué se produce, quiénes la producen, qué es lo que hace el Estado para erradicarla y cómo la percibe el común denominador de las personas. Para esto se toma un periodo de tiempo, desde enero de 2006, año en el que se promulga la ley 17.951, hasta el 2016, año en que fue hecha esta investigación. Su enfoque se centra en entender cómo impactan los distintos discursos sobre violencia en las personas y cómo influyen los medios de comunicación y los distintos organismos políticos y deportivos en esa concepción, al mismo tiempo que se crea una conexión entre la producción de conocimiento y lo que sucede en las canchas. Metodológicamente, los autores se centran en la realización de entrevistas y encuestas a diferentes personas, al mismo tiempo que se lleva a cabo un análisis de las normas jurídicas y la violencia en eventos deportivos, tanto simbólica como física.

Este texto resulta de suma importancia para nuestro trabajo, ya que el análisis que se lleva a cabo en el mismo constituye una guía para evidenciar la opinión generalizada que la

Sociedad tiene sobre la violencia en el deporte en contraposición de lo que dicen los datos estadísticos, además de vislumbrar la influencia que mantiene y se le brinda a la prensa en la creación y la difusión de discursos que envuelvan a la violencia. Al mismo tiempo, sirve para tener en claro las distintas políticas deportivas que existen alrededor de algunos deportes como el fútbol. Además, de cómo se miden las sanciones desde una mirada más superficial, basándonos en el nivel de agresión por parte de los actores y las instituciones deportivas, ignorando así causas más profundas que crean violencia en los deportes. Donde se pone en duda el Estado a la hora de crear políticas públicas para evitar este tipo de sucesos.

Siguiendo con los antecedentes, nos encontramos con el trabajo realizado por Sarni (2019), donde efectúa un análisis crítico de la ley N. 19.828 del año 2019 denominada "Régimen de fomento y protección del sistema deportivo" de Uruguay. La misma mantiene como objetivo normar el sistema deportivo del país conformado por sus actores públicos y privados en el desarrollo y la práctica del deporte en diferentes ámbitos. Ahora bien, el concepto de deporte plantea la imposibilidad de establecer una única definición, ya que depende de factores institucionales, históricos, sociales, culturales, políticos, económicos, entre otros.

En relación a lo propuesto en la ley, se plantean las siguientes preocupaciones: Los contenidos se sostienen y legitiman a partir de las miradas históricas, políticas y económicas en un tiempo y espacio dado sobre el objeto que se legisla; a partir de ello, la ley plantea que la Secretaría Nacional de Deporte (SND) quiere incluir y explicitar la Educación Física dentro de la ley, del concepto general de deporte y sistema deportivo. En contrapunto, Sarni (2019) entiende que el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) no se debe incluir de manera directa en la ley y sobre el concepto de deporte, sino que el ISEF se debe mantener como un área de enseñanza y formación académica separada del concepto legal de deporte. El rol de la Universidad de la República debe mantenerse como un lugar de conocimiento, de perspectivas críticas e independencia.

Otra preocupación identificada en la ley es la indefinición y la síntesis conceptual entre los términos actividad física, deporte y educación física. Académicamente, son términos diferentes, donde la ley no concibe que dentro del sistema educativo no es obligatorio el deporte o la actividad física, sino la educación física. Por otro lado, la autora entiende que la Secretaría Nacional de Deporte (SND) no tiene la potestad de crear contenidos de educación física, ya que la misma es una función estrictamente educativa y pedagógica. El tercer y

último punto entiende que la conceptualización, al ser ambigua, puede generar conflictos en áreas como la educación y el ocio. Entonces la ley debe contener conceptos puntuales y precisos, para diferenciar los términos y no generar tensiones. Por último, el texto merece una justificación y explicación en cuanto a sus decisiones y regulaciones, mecanismos y consecuencias.

Continuando con los antecedentes, ahora a nivel regional, encontramos el trabajo realizado por Garriga & Noel (2010), quienes desde una perspectiva antropológica analizan el significado de la violencia, destacando su amplitud y las diferentes interpretaciones a lo largo del tiempo. Por ejemplo, plantean el concepto de violencia entendido como el uso de fuerza física, directa y energética con el objetivo de causar daño, tanto de manera personal como institucionalizada (Mora & Riches, 1981 en Garriga & Noel, 2010). Por otro lado, en el texto se resalta la importancia de la etnografía para comprender cómo se vive y expresa la violencia en distintos contextos, donde esta metodología requiere por parte de los investigadores que sean conscientes de sus prejuicios. También se señala que la percepción sobre la violencia ha cambiado a lo largo de la historia, ya que prácticas anteriormente concebidas como normales, en la actualidad son consideradas violentas, generando un debate sobre si la violencia ha disminuido o se mantiene en diferentes áreas sociales.

El análisis de este trabajo es relevante para nuestra investigación, ya que explora distintas concepciones de violencia a través de la mirada de distintos autores[2]. Esto nos permite observar los distintos puntos de vista en lo que se refiere a un concepto complejo como la violencia y cómo la misma se ve influenciada por factores externos. Al mismo tiempo, mantiene un vínculo desde la metodología, donde la misma se encuentra basada en la revisión y análisis teórico, recopilando y comparando distintas definiciones, ideas y enfoques académicos para comprender la complejidad de dicho término.

Continuando con las búsquedas de material que utilizamos como aporte para precedentes de nuestra investigación, destacamos al autor Alabarces (2004). Destaca los primeros episodios trágicos en relación al fútbol en Argentina, realizando un recorrido desde el primer episodio, el cual transcurrió durante el año 1924, y cómo a partir del mismo se desarrolla la temática de la violencia, presentando una línea de análisis donde detalla cómo transcurrió cada hecho, desde su lugar hasta sus principales actores. Resaltando los motivos que desencadenaron cada episodio y las posteriores consecuencias realizadas por los

[2] Riches (1986); Elias (1989); Rifiotis (1998); Girard (1985); Bloch (1992).

organismos reguladores de ese momento, donde el autor nos ubica en el contexto social del momento[3], además realiza una opinión crítica sobre las decisiones de la justicia. Este libro nos aporta un antecedente para nuestra investigación, ya que relata de manera detallada cómo transcurrían los primeros episodios de violencia con relación al deporte, más específicamente en el fútbol de Argentina. Las causas que fomentaron dichos actos de violencia que se desencadenaban en sucesos trágicos por parte de las hinchadas, los dirigentes o la policía. Brindándonos un espectro de los principales actores que forman parte de los sucesos de violencia en el deporte, donde a partir de ellos el Estado ha creado y configurado organismos puntuales como la Secretaría de Deportes de la Nación. Los mismos mantienen la responsabilidad de controlar y erradicar la violencia en el deporte, por medio de las leyes y sentencias hacia los actores o las organizaciones como, en este caso, los clubes de fútbol argentinos. Desde nuestro punto de vista, este análisis nos permite concebir cómo funcionaban los organismos durante sus inicios, qué dificultades y carencias mantenían desde su accionar, cómo sus represalias y consecuencias judiciales funcionaban bajo el poder y la influencia económica.

Siguiendo como antecedente directo, se tomará el trabajo realizado por Murzi (2021), donde se realiza un abordaje histórico con el objetivo de analizar la seguridad deportiva de Argentina, enfocándose en el fútbol. Menciona cómo los mayores actos de violencia se dieron a partir de 1983 durante la dictadura. Murzi recorre los distintos cambios que se produjeron a lo largo de esos años, tanto políticos como sociales. A través de una estrategia cronológica, el autor observa las distintas transformaciones que sufrieron las políticas públicas. Hace mención a cómo los cambios a nivel ejecutivo no modificaron estas políticas públicas, sino que fue aumentando la lógica represiva de las prohibiciones y sanciones, pero aun así, no logró resolver el problema de la violencia. Menciona las dimensiones estructurantes, dividiéndose en tres ejes: políticas de control y regulación de la violencia; los dispositivos de control social; actores que se constituyen progresivamente como objeto de esas políticas.

Los capítulos analizados del presente libro resultaron de utilidad para nuestra investigación, ya que aborda la violencia en un deporte tan popular como el fútbol, así como destaca el ambiente político y económico que se emplea por detrás del mismo. Por último, y al igual que en Uruguay, se puede observar cómo la mayoría de las leyes creadas en pos de

[3] En 1958 comienza la etapa “moderna” de la violencia en el fútbol, donde se pueden ver tres características comunes durante los sucesos, la protección cómplice de las autoridades, la violencia policial, la pésima condición de los escenarios deportivos y el accionar de los luego denominados “barras bravas”.

erradicar la violencia, muchas veces tiene como punto de partida al fútbol, volviéndose un eje central a la hora de crear este tipo de leyes, debido a la hegemonización del mismo.

Problema de Investigación

La violencia en el deporte viene siendo un tema recurrente de debate a nivel político debido a su incidencia en la sociedad, ocasionando inseguridad y problemas a lo largo y ancho del país. La violencia en la sociedad y especialmente en el deporte ha ido cambiando con el paso de las décadas, dando paso a una mutación en la concepción del mismo como práctica social y cultural. Así también la tolerancia sobre la violencia, donde los actos referentes a la misma dentro del deporte son repudiables y severos, por lo que, para el Estado, se torna un tema de interés para su control y prevención.

Ubicado en este contexto de conflictos y dificultades tanto sociales como deportivas, se encuentra nuestro problema de investigación, enmarcado en las leyes que aplica el Estado para controlar y erradicar la violencia en el deporte durante el periodo de tiempo 1985-2024. A partir de la selección de leyes que consideramos más relevantes para esta investigación, se pretende analizar las mismas mediante el intercambio conceptual de diferentes autores y la reflexión propia del equipo de trabajo, con el objetivo de buscar las respuestas a las preguntas planteadas, para finalmente poder desarrollar un trabajo investigativo que genere una producción académica.

Investigar estas leyes nos permitirá saber el porqué y qué hay detrás del pensamiento popular y parlamentario que responsabiliza a cierto grupo de personas según la ley, y qué tipo de penas y sanciones se les aplican. A lo largo del análisis podremos posicionarnos desde una perspectiva histórica que nos permite visualizar cuáles eran las prioridades que tenían las leyes al ser creadas y cuáles fueron los catalizadores para dicha creación, ya sean sucesos deportivos violentos, intereses políticos, etc. Así mismo podremos saber cómo esas prioridades han ido cambiando y ampliándose con el paso del tiempo, creando leyes cada vez más abarcativas, asimismo podremos vislumbrar de qué manera se ataca al problema de la violencia en el deporte. A su vez, el recorrido temporal sobre las leyes nos permite ubicarnos desde una mirada crítica para poder entender y analizar por qué las leyes seleccionadas no pueden presentar una solución definitiva para erradicar y controlar la aún presente violencia en el deporte.

Es importante realizar este recorrido, ya que, mediante la investigación del mismo, podremos responder a las siguientes preguntas: ¿Por qué las leyes sobre la violencia en el deporte no terminan de solucionar el problema? ¿En qué contexto histórico y social se crean esas leyes? ¿Por qué el fútbol es el foco principal de violencia en el deporte? ¿Cuál o quién es el sujeto violento según la ley? ¿Qué características mantienen las leyes con relación a sus objetivos y sanciones?

Objetivos

Objetivos Generales

Analizar el recorrido de la violencia en el deporte a partir de las leyes constitucionales en el Uruguay desde 1985 hasta 2024.

Objetivos Específicos

1. Contextualizar la creación y promulgación de las leyes de violencia vinculadas al deporte
2. Identificar los principales enfoques en relación con la prevención y control, que predominan en las leyes relacionadas con la violencia en el deporte.
3. Analizar cómo están constituidas las leyes que determinan la sanción y erradicación de la violencia en el deporte.

Marco Teórico

Políticas públicas

Antes de conceptualizar qué son y para qué sirven las políticas públicas, debemos plantearnos qué es la política, y cómo esta influye en la creación y desarrollo del orden social como forma de dominar un espacio, ejercer poder y eliminar la violencia. Así citamos a Retamozo (2009), que plantea la importancia de la política y lo político como conformación del orden social, donde las mismas articulan la conformación y las disputas de dicho orden. Entonces podemos entender lo político como la forma en la cual se piensa el orden en la

sociedad, dicho orden está conformado por el momento en el que se forma la misma, es decir, la iniciativa o la decisión para que se logre su fundación. También mantiene un carácter simbólico, conteniendo una identidad definida por los actores sociales hegemónicos, como los que se imponen en las disputas dentro de los conflictos presentes en la sociedad. Por lo que, lo político revela un conflicto en el mantenimiento del orden social que se puede ver visualizado, por ejemplo, en las diferentes formas de violencia en el deporte. A raíz de este tipo de conflicto, por medio de la política se decide crear leyes, para restaurar el orden social, convirtiéndolo en un espacio seguro. Por otro lado, se entiende la política como la organización a partir del orden social ya instaurado, en otras palabras, es el conjunto de actividades, instituciones y relaciones presentes dentro de la sociedad. Entonces, la política en el orden social se puede ver presente a partir de las normas establecidas por las leyes, donde a través de acciones se instaura una nueva forma de control social específico en el deporte.

Por otro lado, Schmitt (1932) en Retamozo (2009) plantea la necesidad de evitar el conflicto interno de un Estado, dejando ver la concepción de lo político como una relación de amigo-enemigo, principalmente en el plano internacional. Con esto, Schmitt lo que plantea es que dentro de lo político existe el conflicto, por lo cual la política se concibe con la posibilidad de enfrentarse a un enemigo, creando así una distensión entre nosotros (amigos) y ellos (enemigos). Una forma que tiene el Estado de evitar el desorden interno es a través de las decisiones del soberano, del decisionismo, este mecanismo funciona como la potestad que tiene el gobernante de ejercer su poder para crear lo que él concibe como orden, decidiendo qué es legal y qué no. Así, la política y lo político se vuelven fundamentales en la conformación del orden social.

Asimismo, Arendt (1997) en Retamozo (2009) concibe la política como un lugar común que encuentra a grupos de sujetos políticos, quienes llegan a estos puestos políticos a través de elecciones, donde el pueblo, mediante un sistema democrático, los selecciona. Allí estos grupos discuten temas en común a través del diálogo, permitiendo crear un discurso como medio de presentación ante los demás que a su vez se lleva a cabo en un espacio en común en el que cada forma de pensar es respetada. En la política surge el poder cuando las distintas ideas de las personas que se reúnen para tomar decisiones se encuentran, aunque, cuestiones como la voz del pueblo pueden dar o quitarle poder a tal o cual soberano. Dentro del espectro político se conciben cuestiones de violencia y poder, donde la violencia se utiliza como un medio con fines específicos. También la violencia y el poder son opuestos, ya que la

violencia no da lugar al poder y, por lo tanto, aniquila a la política, así Arendt entiende a la política no como algo esencial (ontológico), sino como algo práctico (óntico). Con esto, Arendt quiere decir que lo ontológico, en cuanto a lo político,, adquiere un nivel fundacional, se refiere a las lógicas de orden y conflicto. Por otro lado, lo óntico se refiere a la parte más administrativa de la política, donde se ubican las normas y las distintas gestiones.

La creación de espacios públicos permite preservar la esencia de la libertad de las personas, las cuales requieren, aun en la modernidad, instituciones sociales, donde se pueden apreciar el actuar común y el intercambio de diálogo entre personas. Para conceptualizar lo que entendemos por lo social, Retamozo (2009) trae las ideas de Laclau (1991), quien menciona cómo lo social sobrepasa los límites de la sociedad y se constituye como un campo de discursividad. Menciona cómo lo político no produce lo social, sino la sociedad. Ahora bien, el orden social se produce a partir de discursos, entendiéndose a los mismos como la producción de ciertos sentidos, aquí se imponen ciertos discursos sobre otros, como por ejemplo la hegemonía. Cuando se impone un orden, se produce un olvido de un hecho que pudo haber sido distinto, lo que hace que el orden social parezca natural, como algo que siempre estuvo ahí. Una vez que este orden se naturaliza, la política se transforma en una simple administración de lo dado. Lo planteado por Laclau se diferencia de lo mencionado anteriormente por Arendt (1997), donde la política nacida desde el diálogo entre actores políticos está direccionada hacia una administración del orden y el conflicto.

Concebir al orden social como algo vinculado a lo político implica pensar que dentro del orden se pueden dar relaciones de desigualdad, y modos de dominación, dando como resultado que en un orden social se encuentren varias formas de sometimiento que sirvan para reproducir un ordenamiento. En este sentido, Retamozo permite comprender con claridad que la relación entre lo político y la política es fundamental para pensar cómo se produce y sostiene un orden social. Tal como menciona Lefort (2001) en Retamozo (2009), lo político opera como dimensión instituyente, es decir, el momento en el cual la sociedad adquiere un sentido y una forma a partir de lo político, mientras que la política actúa a partir de una sociedad ya conformada, por medio de instituciones y discursos. En este fragmento se evidencia que lo político no es un momento aislado o meramente teórico, sino la fuerza permanente que genera conflictos, abre posibilidades y crea las condiciones para la transformación del orden social, mientras que la política estabiliza provisionalmente esas tensiones mediante instituciones, normas y prácticas rutinarias.

De igual manera, para abordar el concepto de políticas públicas, traemos al autor Shore (2010), quien plantea una serie de características desde la antropología, que estudia la cultura y las experiencias de las personas, ofreciendo herramientas importantes para entender las políticas públicas de una manera más profunda y completa. Una cuestión importante que plantea es que debemos observar cómo las políticas son narradas y legitimadas en los discursos públicos, y cómo reaccionan las personas ante ellas.

Shore (2010) entiende que "las políticas son herramientas de intervención y acción social para administrar, regular y cambiar la sociedad" (p.32). Mantienen la imposición del orden y la coherencia en las sociedades del mundo, legitimando las decisiones tomadas por los actores que representan la autoridad. Las políticas públicas nos permiten estudiar y explorar tanto a los formuladores de dichas políticas, como también a quienes van dirigidas es de utilidad para la antropología para poder comprender las complejidades socioculturales. Además, esta mirada revela que las políticas no siempre se interpretan de la misma manera por todos los actores involucrados, las personas responden de maneras diversas, dependiendo de sus contextos sociales y culturales particulares. Por ello, se destaca que la política no es solo una cuestión administrativa o burocrática, sino un proceso social complejo que está lleno de diferentes significados en disputa y en constante negociación.

Dentro de este abordaje teórico de las políticas públicas desde la antropología, hay dos puntos que explican el interés político. El primero es el rol dominante que poseen las políticas públicas a la hora de regular y organizar las sociedades en la actualidad, donde las mismas moldean las identidades de las personas y el sentido que tienen sobre sí mismas. Las políticas están enormemente implicadas en la manera como nos formamos y construimos como individuos o como sujetos, crean nuevas categorías de personas y nuevas formas de subjetividad.

Las políticas públicas dan forma a cómo nos comportamos desde la individualidad, llegando a nuestros hábitos más privados, definen nuestras responsabilidades y cómo, cuándo y dónde debemos comportarnos y actuar, entonces las mismas políticas terminan definiendo nuestra época. Las políticas permanecen constituidas en la sociedad y nos afectan de tal manera que nos hace imposible ignorarlas, categorizando y regulando a las personas por procesos de política pública sobre los cuales se tiene poco control y conciencia (Shore, 2010).

Respecto a las políticas públicas, las podemos concebir como un medio por el cual se les brindan servicios a los ciudadanos con el fin de mejorar su calidad de vida. A su vez, la

interacción de las políticas públicas con las políticas sociales (saber a qué sociedad van destinadas dichas políticas) crea las políticas deportivas debido a la necesidad que tiene la sociedad[4] por acceder a un tipo de deporte que esté al alcance de todos (Athayde, 2020). Para esto se han creado a lo largo de la historia distintos entes que se hacen cargo del deporte a nivel nacional, cabe destacar que durante el periodo que abarca esta investigación, el ente que rige el deporte a nivel nacional se ha ido reformando con el paso del tiempo, creándose en 1911 la Comisión Nacional de Educación Física (CNEF) bajo el gobierno batllista que promovió consolidar un Estado moderno, consolidando al deporte desde un campo más amplio, el de la educación física.

Violencia

La violencia es un concepto amplio que posee varias aristas, así este apartado se propone conceptualizar los distintos tipos de violencia y cuáles se ven con mayor frecuencia en espectáculos deportivos, comenzando desde lo mencionado por Han (2017) quien aborda la violencia desde su tipología, centrándose en las mutaciones que ha sufrido este concepto a lo largo de la historia, llevando a cabo un estudio histórico que compara cómo se ha ido viviendo la violencia en las distintas culturas y cómo las mismas tratan con ella, por ejemplo, menciona como antiguamente se vivía una violencia sangrienta y salvaje, la cual se reflejaba en actos públicos como en ejecuciones en plazas a plena luz del sol, lo cual marca como la violencia componía un elemento social de la comunidad, formando parte de la misma. Esta evolución conceptual que adquiere la violencia dependiendo el contexto temporal en donde se ubique, nos dirige actualmente por medio del proceso de civilización, desarrollado más adelante por Elias y Dunning, como ha ido cambiando gradualmente la concepción de violencia en las sociedades, viéndose reflejada en la modernidad de una forma diferente, es decir, ya no se exhibe, sino que se interioriza, la violencia se convierte en un acto de agresión contra uno mismo, y nos castigamos en consecuencia, así la violencia se vuelve parte de un orden de dominación que no requiere castigo físico.

De esta forma podemos mencionar que los conceptos que plantea Han permiten comprender cómo la violencia ha ido cambiando a lo largo del tiempo, desde su nivel de tolerancia hasta su grado de salvajismo, y su influencia en el desarrollo cultural de una

[4] Existen organismos internacionales como la Federación Internacional Fútbol Asociación, Comité Olímpico Internacional, Federación Internacional de Baloncesto, entre otras, los cuales generan y regulan estas inquietudes sociales.

sociedad. A su vez, podemos pensar cómo esta violencia impacta en espectáculos deportivos, permitiendo ver cómo estas manifestaciones serán visibles o no dependiendo de la sociedad

Por otro lado, Riches (1986 en Garriga 2010) concibe a la violencia según el uso de la fuerza física, cuando el mismo es empleado en sus diferentes formas de manera activa y directa, con la intención de causar daño. Esta mirada sobre la violencia puede ser personal, de un individuo hacia otro, o institucionalizada, es decir, por parte del Estado. Este enfoque sobre la violencia mantiene la característica de que es muy perceptible a los sentidos, es fácilmente comprobable identificar cuándo ocurre violencia debido a sus daños observables. De igual manera, la misma deja afuera lo que respecta a violencia simbólica, desarrollada a partir de las ideas de Bourdieu (1999) en el siguiente párrafo.

Bourdieu (1999) describe a la violencia simbólica como una representación abstracta de violencia, como un espacio donde los agentes sociales se ubican en una relación de percepción y reconocimiento. Esta dimensión simbólica es un componente esencial del contexto donde se ubican los agentes que viven y actúan, por medio del funcionamiento social, a través de lenguajes y códigos. Entonces, pensar el concepto de violencia simbólica implica pensar en la dominación en las relaciones sociales y su funcionamiento, el cual no es por medio de la fuerza física, sino a través de la imposición de creencias, valores e ideas aplicada sobre los individuos para que acepten qué lugar ocupan en la sociedad de manera natural, sin cuestionar su construcción social, colaborando en su eficacia en la dominación. El autor lo define como "el análisis de la aceptación dóxica del mundo" (Bourdieu 1995, p. 120), entendiéndolo como la forma más implacable de ejercer un orden en la sociedad.

De esta forma podemos entender el concepto de violencia de dos maneras: desde un punto de vista físico que busca causar daño, hasta como un medio de dominación ejercido de manera simbólica a través de las distintas sociedades. A su vez, podemos inferir que no son conceptos aislados, sino que se superponen y complementan entre sí. Ahora bien, es importante destacar que no son las únicas dos concepciones existentes de violencia, sino que son las que más se pueden visualizar en los altercados violentos que se dan en espectáculos deportivos, hechos que será el que abordemos en este trabajo.

En los espectáculos deportivos se pueden visualizar distintas formas de violencia, donde podemos encontrar la ejercida por parte de la policía y militares, la cual, además de contemplarse como violencia directa por parte de las fuerzas del orden hacia los aficionados, esta violencia también posee un componente relacionado con el derecho jurídico, es decir, a

través de la violencia representada en represión y uso excesivo de la misma, las autoridades policiales hacen cumplir las leyes. La cual es ejercida también como un derecho que les es brindado por el Estado, para profundizar en estas ideas, traemos a Weber (1919), quien comenta que el Estado en su modernidad y como toda asociación política posee violencia física, creando un monopolio de violencia legítima sobre su territorio. También cabe destacar el papel del Estado, el cual centraliza en su accionar el derecho exclusivo para mantener el orden, imponer normas y sancionar a quienes las incumplan, legitimado por sus instituciones y por la aceptación social de su autoridad sobre los individuos dentro de un colectivo. Además, el Estado se apropió de todo el material y la capacidad de emplear la violencia física legítima, expropiando de este poder a todos los funcionarios del Estado que antes lo tenían, cambiándolos por autoridades estatales superiores. Esta forma de violencia legítima se ha desarrollado en un contexto histórico y social. De esta manera, el Estado es la única autoridad irrefutable que puede permitirse la violencia física legítima, cuya dominación de hombres sobre hombres se mantiene a partir de esa forma de violencia, donde los dominados respeten la autoridad de quienes dominan. La obediencia de los individuos se fundamenta en su reconocimiento en leyes institucionales que mantienen un carácter racional y justo. Otro motivo pertinente es el miedo y el temor racional a las consecuencias que puedan ser aplicadas sobre uno mismo, como sanciones, castigos, represalias. Por último, el Estado representa la autoridad y la estabilidad para mantener el orden en la comunidad, por lo que aceptan las decisiones y el accionar del mismo, aunque impliquen el uso de la violencia.

Por otro lado, Elias y Dunning (1992) entienden que, para mantener un régimen de democracia, se necesita cumplir condiciones especiales para que las personas que viven en sociedad mantengan autocontrol y conciencia sobre la violencia, para mantener un control sobre las tensiones internas en función de una armonía que permita la vida en sociedad. Si las tensiones sociales se acercan al punto de igualar o sobrepasar el umbral de violencia, la sociedad mantiene el riesgo de sucumbir. De manera más clara, el funcionamiento total de un país depende de si puede o no monopolizar la violencia física para mantener estable la paz social interna. Dicho orden en cuanto a la violencia depende de las restricciones sociales individuales de cada persona, este nivel de restricción varía dependiendo de la sociedad. A su vez, cada pueblo tiene su carácter nacional, es decir, la tolerancia hacia la violencia depende de cada población. De igual manera, estas tensiones existen en cualquier sociedad debido al

conflicto de intereses, por lo que el nivel de tolerancia forma parte del habitus[5] social de un pueblo para no sucumbir ante la violencia.

Arena Pública y Deporte

El desarrollo del siguiente apartado conceptualiza los términos que nos resultaron más relevantes referentes a deporte y arena pública deportiva, donde se hará un recorrido mediante el punto de vista de diferentes autores. En un primer lugar se contextualiza los comienzos del deporte con los autores Elias y Dunning (1992) y parte del proceso que llevó al deporte a su modernidad, posteriormente se hará un desarrollo sobre el campo de la arena pública referente a lo mencionado por Archetti (1984) y las conceptualizaciones de deporte más significativas para esta investigación, como las que traen autores como Da Matta (1982), Alabarces (2002) y Bourdieu (1993 y 1998), los cuales nos brindan una mirada cultural y social de entender el mismo.

Para comenzar, los inicios del deporte, según Elias y Dunning (1992), nacen en Inglaterra en el siglo XX, donde se da el cambio de pasatiempos comunes como la caza de zorros y los diversos juegos con pelota a deportes regulados y reglados. Este cambio en las prácticas se da debido al proceso civilizador, el cual se desarrolla a partir del aumento en la sensibilidad y la disminución de la tolerancia a la violencia que adquiere la sociedad a lo largo del tiempo. Como consecuencia de esto, se crean reglas que limitan y reducen la violencia, generando autocontrol en los sujetos. De igual manera, la satisfacción y el goce que producía antiguamente el cazar un zorro, posteriormente pasó a ser ocupada por la práctica deportiva y la obtención de un objetivo. El proceso civilizador fue adoptado por los clubes, los cuales a su vez estipulaban reglas que reducían la naturaleza violenta de los juegos tradicionales (reemplazando la barbarie de cazar al zorro con armas de fuego por utilizar perros adiestrados que realizan la persecución y ejecución). Estas características, adquiridas del deporte, fueron expandiéndose por todo el mundo, haciendo que el deporte y su conformación llegaran a otros países de forma menos violenta.

A partir de lo planteado por los autores, podemos entender cómo el deporte ha ido cambiando desde sus orígenes hasta lo que conocemos hoy, y cómo el vivir en sociedad ha influido en dichos cambios, de manera que cuestiones como la violencia a cierta escala puede

[5] El habitus es conformado por disposiciones (formas de pensar, sentir, accionar) que se mantienen en el tiempo y se transmiten. Son resultado de su experiencia de vida en sociedad.

llegar a ser vista con malos ojos. Así, estos cambios culturales también influyen en el desarrollo de la práctica deportiva, y en cómo la sociedad concibe al deporte.

Dentro de las diferentes formas en las que es concebida la definición puntual de deporte, continuamos con Elias y Dunning (1992), que lo entienden como un enfrentamiento o competición tanto grupal como individual entre dos partes. Durante la misma se emplean habilidades físicas y mentales en un tiempo pautado por medio de reglas específicas. La práctica del deporte, mantiene la característica de brindarle a los sujetos que la practican la oportunidad de experimentar sentimientos y emociones que en la vida cotidiana no están presentes. A raíz de ello, la práctica deportiva mantiene un atractivo en la consideración popular, manteniendo su realización con el paso del tiempo. El deporte, al igual que otras formas de cultura, está conformado por significados y valores que varían de acuerdo a las culturas donde se practique, y esto afecta la manera en que las personas se involucran en las actividades deportivas. Por lo cual, podemos entender al deporte como algo que va más allá de la mera práctica competitiva y especializada, dándole un sentido más antropológico, que se desarrolla de diferentes maneras dependiendo el contexto cultural, donde el mismo adquiere atribuciones únicas.

El concepto de deporte se categoriza como un fenómeno social y cultural, el cual conforma la llamada arena pública deportiva que es definida por Archetti (1984) como un lugar tanto físico como simbólico donde se disputan ciertos problemas, pensares, y sentires de la sociedad. Aunque no necesariamente actúa como un reflejo de la misma, por lo cual los sentimientos que las personas expresan en estos espacios, demuestran el deporte como una arena pública que produce sentidos y tensiones más allá de una población específica. Esto trae al estudio de la misma un abanico más amplio de miradas académicas, lo cual contribuye a percibir las prácticas deportivas desde otros puntos de vista, como por ejemplo desde la antropología, otorgándole un componente de investigación más orientado hacia lo cultural y social. Entonces, podemos pensar que es visto como un reproductor de cultura y productor de sentido de identidad, el cual varía según su contexto. Así mismo, referenciamos al deporte como un campo de estudio de carácter amplio, el cual va más allá de la clásica mirada positivista así puede ser abordado desde distintas miradas basándonos en el estudio de diferentes disciplinas (ciencias sociales, sociología, psicología, ciencias culturales, antropología, entre otras), lo que complejiza su campo de estudio. A su vez, Archetti (1984)

plantea que este estudio interdisciplinario nos permite observar cómo los sujetos se articulan con los deportes, produciendo un sentido cultural, otorgándole características propias.

Dentro de la arena pública, hay deportes más dominantes que poseen cierta hegemonía sobre otros, específicamente en Uruguay, el fútbol, desde su desarrollo a finales del siglo XIX, ha generado un sentido de identidad cultural y una adhesión popular, ubicándolo dentro de la hegemonía deportiva, donde su poder adquisitivo lo posiciona sobre los demás deportes. Esto es mencionado por el autor en múltiples oportunidades: "Alrededor del fútbol se mueven intereses económicos(...). El fútbol es una suerte de locura colectiva que trasciende fronteras, países, continentes, y genera un mundo uniforme, con sus propias leyes y sus actores." (Archetti 1984, p. 2). A raíz de ello, los deportes menos populares como el fútbol americano o el cricket no generan la misma relevancia en comparación con el fútbol. A su vez, las prácticas hegemónicas generan exclusión social a cierto grupo de personas que no cumplen con lo preestablecido por los cánones de la sociedad. Estas exclusiones pueden darse por el nivel social y económico, por la orientación sexual o, inclusive, por el género. De esta forma se concibe la existencia de prácticas alternativas para estas personas, que igualmente son influenciadas por las prácticas hegemónicas en cuanto a la construcción de su estructura y sus sentidos. Por lo cual podemos decir que en su base hay similitudes con la hegemonía imperante.

Archetti (1984) plantea cómo los deportes que se encuentran arraigados y forman parte de una cultura, implican cierta forma de comportamiento por parte de los actores. Dentro de este comportamiento se conforma el ritual, una forma de accionar y desarrollarse que los actores consideran común, la cual repiten de manera activa imponiendo un orden en la comunidad. Estos rituales se articulan con los dramas sociales de los propios actores, dando como resultado la construcción de identidades. De esta forma podemos afirmar que el deporte sirve como reproductor de identidades en base a las afirmaciones del autor:

> "A través del fútbol no solo es posible encontrar un conjunto de símbolos que ayudan a pensar y categorizar relaciones sociales y a reproducirlas, sino que también esto tiene consecuencias sobre la manera como los actores sienten, ven y perciben el mundo que los rodea" (Archetti 1984, p. 4).

De esta forma podemos entender al deporte como un reproductor de las distintas identidades que confluyen, en este caso, en un estadio. Así, el papel de los aficionados juega un rol importante al momento de alentar a su equipo, de representar sus colores, y defender la identidad que construyeron ante los rivales a través del aliento y hasta los insultos, generando así un sentido de pertenencia con un club. A su vez, esta identidad se puede manifestar de dos maneras: la primera, de forma más individual y personal, direccionada hacia cómo la sociedad manifiesta determinadas características dependiendo de la edad, el sexo y la clase social, provoca que los individuos se sientan identificados con una u otra institución. Mientras que, por otro lado, la identidad individual también se puede ver influida por un grupo, generando un sentido colectivo.

Las ideas de Archetti (1984) sobre deporte poseen cierta concordancia con lo que plantea Alabarces (2002), el cual entiende que el deporte no se interpreta únicamente como una práctica física o una actividad recreativa; más bien, funciona como un espacio simbólico donde se articulan narrativas y sentidos de pertenencia que refuerzan los lazos sociales y culturales en momentos de crisis o cambios sociales. Por ejemplo, a través del fútbol, los individuos y las comunidades movilizan sentimientos de orgullo, pertenencia y diferencia, convirtiéndose en puntos de referencia para la elaboración de identidades nacionales y locales. También sostiene que el deporte, especialmente el fútbol en Argentina, funciona como un dispositivo que, a través de su representación y su simbología, ayuda a construir identidades y narrativas nacionales. Sin embargo, esas construcciones no son simplemente reflejos de la realidad, sino que se imaginan y se representan en la actividad deportiva y en sus discursos asociados. En ese caso, el deporte es un espacio donde se puede analizar cómo los sentidos sociales y las identidades son producidos y movilizados en la cultura, sin confundir su función de representación con una captura exacta de la realidad social. En Argentina, sucede que el fútbol, como deporte popular y hegemónico, se ha constituido en un espacio de articulación comunitaria, en ocasiones más efectivo que las propias instituciones políticas, generando cohesión social y sentido de comunidad, especialmente en tiempos de crisis políticas y sociales. Su carácter de producción y consumo mediático, potenciado en la era de los medios masivos de comunicación, amplifica su capacidad de producir y difundir tanto ideas como símbolos nacionales, influyendo en la percepción de la identidad y la cultura popular.

A partir de esto podemos decir que el deporte funciona como instrumento de cohesión que sirve para unir a las personas y crear comunidades, a través de la conformación de identidades y sentidos, las cuales son adoptadas como algo propio, generando un vínculo social. Durante la práctica deportiva se puede apreciar la reproducción de sentidos, los cuales son resultados de la misma práctica, ya que en la realidad de las personas, en su día a día, estos sentidos no se expresan de la misma manera o directamente se omiten.

Encontramos otras conceptualizaciones de deporte, como la desarrollada por Da Matta (1982), entendida como un marco de la sociedad donde se pueden apreciar las realidades que atraviesa la población. En el fútbol, por ejemplo, se pueden ver representadas diferentes jerarquías sociales que se hallan por dentro de la sociedad. De esta forma, el deporte puede verse como un espacio de participación simbólica, es decir, un espacio de intercambio cultural y social entre los individuos implicados, donde aquella parte de la población que se siente por debajo en estas jerarquías logra formar parte del espacio, sin importar su clase social, generando así un sentimiento de igualdad. Además, cuestiones como dramas sociales, tensiones y valores pueden ser representados a través del deporte, el cual es un escenario que posibilita comprender la cultura de dicha sociedad, mostrando cierta similitud con lo planteado por Archetti (1984). Por ende, cada cultura dota al deporte de sentido y personalidad. De esta manera se pueden diferenciar, por ejemplo, la idiosincrasia del fútbol brasileño, del inglés, del uruguayo, entre otros. Estas diferencias se conciben a partir de que cada sociedad mantiene una influencia única en la reproducción de las prácticas deportivas, siendo representado en un mismo deporte de diferentes maneras.

Bourdieu (1993) le da al deporte un significado diferente al conocido como deporte institucionalizado y reglado, mostrando al mismo como una práctica social, entendida como prácticas condicionadas por lo social, donde influyen cuestiones como la clase social y el poder económico, viendo cómo la práctica de un mismo deporte puede variar según el estrato social, por ende, se entiende el habitus como una estructura que trasciende los hobbies o prácticas que los grupos eligen hacer. Por lo cual podemos decir que puede encontrarse un vínculo entre las diferentes modalidades deportivas y las estructuras sociales que componen la sociedad, ya que los deportes están conectados con la posición social y los recursos que poseen las personas. Esto afecta la manera en que las personas se involucran en las actividades deportivas, de forma que el sentir de cada individuo afectará de manera directa su forma de practicar el deporte, del mismo modo que sus valores pueden llegar a representar

una brújula moral que influya sobre qué deporte practicar y cuál no. A su vez, dependiendo de la clase social a la que pertenezca la persona, puede variar el deporte que se consume por las formas en las que se practican. Este consumo ha transformado al deporte y la demanda de entretenimientos deportivos, así los deportes populares funcionan como mercancías de masas que se manifiestan como productos materiales y culturales del pueblo y para el pueblo.

Asimismo, Bourdieu (1988) plantea desde la mirada de la sociología, que el deporte debe ser analizado desde una perspectiva en la cual no puede aislarse de las demás prácticas deportivas dentro de un espacio, es decir, para analizar cualquier deporte es importante reconocer qué posición ocupa dentro de los espacios de oposición de los deportes, ya que dentro de la lucha de poderes, los deportes hegemónicos mantienen una supremacía sobre el resto, por lo que, para analizar a los mismos en necesario analizarlo desde una mirada más amplia, que nos permita visualizar que no todos mantienen el mismo espacio dentro de una sociedad, porque las influencias y las los poderes son diferentes en cada cultura. Existen diferentes indicadores que nos ayudan a identificar en dónde se ubica cada deporte dentro del campo deportivo, ya sea según su distribución en el espacio social, sus federaciones, la riqueza, los dirigentes, los instrumentos y la utilización del cuerpo.

Por otro lado, el deporte y su consumo, no pueden separarse de las demás áreas de la sociedad, como el ocio, así como de la oferta y la demanda. Entonces, diferentes deportes a lo largo del tiempo han sido dotados socialmente por diferentes agentes de una forma particular, a causa de, por ejemplo, la violencia que hay en ellos. Por lo que, el deporte tiene como característica "la manipulación reglada del cuerpo" (p.183), es decir, el cuerpo es el instrumento por el cual, de cierta manera, adquirimos por medio de la disciplina física y la instrucción, una forma de practicar y concebir al deporte. Cabe destacar que, durante la vida adulta de las clases populares, este rol activo del cuerpo cambia, es decir, poco a poco, en materia del deporte, la práctica es llevada a cabo por profesionales, mientras que los no profesionales son "poco a poco reducidos al rol de espectadores" (p.181). A su vez, esta persona se vuelve un consumidor pasivo del deporte a través de la televisión, perdiendo poco a poco la experiencia de practicar el deporte. De esta manera, las prácticas corporales expresan lo social, a través de las decisiones de los actores que participan en ello y la utilización física del cuerpo como instrumento de acción deportiva, delimitando las posiciones y prestigios a nivel social a través del rendimiento y la obtención de logros.

Violencia en el deporte

Continuando con la violencia en el deporte, es importante profundizar sobre la misma en las distintas perspectivas en torno al concepto, y cómo estas interpretaciones influyen en las respuestas institucionales y sociales ante hechos violentos. A raíz de esto se define a la violencia en el deporte desde la constitución según la ley n.º 17951 como "toda conducta agresiva mediante una acción o por medio de la palabra, refiriéndose al público en general, autoridades o participantes, habiendo ocurrido antes, durante o después del espectáculo deportivo" (IMPO, 2006).

Al mismo tiempo, para poder conceptualizar lo referente a violencia en el deporte, mencionamos a los autores Elias y Dunning (1992), quienes mencionan que los deportes poseen de forma intrínseca características competitivas, y que los practicantes utilizan medios como la fuerza física como una forma de superar al rival. Aunque para delimitar el uso de dicha fuerza se crean reglas alrededor de cada deporte para lograr cierto control, aunque por momentos se den escenarios donde los participantes logran eludir el reglamento y cometer actos violentos sin ser sancionados, visualizado, por ejemplo, en partidos de fútbol definitorios o clásicos, donde el exceso de presión y responsabilidad se ve representado en trifulcas dentro y fuera del escenario deportivo.

Según Elias y Dunning (1992), los deportes en la antigüedad eran caracterizados por ser más violentos si los comparamos con los que conocemos hoy en día, lo que conllevaba que la conducta de quienes los practicaban también fuese más agresiva y salvaje, lo que podía dar como resultado la muerte de los competidores durante enfrentamientos directos, ejemplo de esto es el Pancracio. Esto sucedía por el honor que poseían los competidores de representar a su nación, y por el goce de los espectadores de ver un espectáculo semejante.

La evolución global en cuanto a la conjunción de sentimientos, sensibilidad y conductas marcó una clara dirección para reducir la violencia, donde se aprecia un notorio crecimiento en la sensibilidad en torno a la concepción de violencia en las personas. Se ha visto representado a través de reglas aplicadas directa y gradualmente en los reglamentos, con reglas más definidas y estrictas, que reducen la violencia en la práctica deportiva al mínimo. Esta implementación de reglas y reducción de la violencia aplicada por los ingleses, fue adquirida por los demás países, donde transformaban las competiciones físicas locales con características del deporte, entendido como deportivización. Este proceso de deportivización, el cual comenzó en el siglo XIX, donde los ejercicios corporales competitivos comprendidos

como deporte empiezan a ser altamente regulados y reglados por las federaciones nacionales e internacionales, las cuales fueron creadas, en su mayoría, hacia finales del mismo siglo para lograr uniformidad en las reglas, han convertido al deporte en representaciones simbólicas de carácter no violento.

Entonces, podemos entender que en el proceso de deportivización existe la intención de reducir la violencia mediante los ajustes en el reglamento para que la competición sea más aceptada por la sociedad, debido al cambio en la sensibilidad en relación a la violencia. La misma mantiene su origen gracias a la resolución de problemas a partir de medios no violentos por parte del Estado y su política, esta forma de llegar a un acuerdo fue el principio del reduccionismo gradual en la violencia en el deporte.

Concluyendo con las ideas de Elias y Dunning (1992), nombran que la violencia que atraviesa una sociedad no necesariamente dará como producto un deporte igual de violento, ya que no es una cuestión de causa y efecto, dependerá de qué tan arraigada esté la cultura de la violencia en todos los ámbitos de esa sociedad. Esta idea plantea cómo la violencia en los deportes varía según su contexto histórico, la cultura donde se lleva a cabo y las clases sociales que lo practiquen. También es importante hacer énfasis en cómo una sociedad más moderna no siempre generará necesariamente un estilo de deporte más civilizado, ya que el deporte no es consecuencia de la población donde se practica, ya que este goza de un carácter autónomo que lo desliga de cualquier comunidad en particular, por lo cual el deporte y la sociedad son dos elementos que se fagocitan, formando una estructura única, la cual sigue su propia lógica interna.

Por otra parte, para conceptualizar la violencia en el deporte a nivel regional, traemos a Murzi (2021), quien mantiene su eje central sobre la violencia en el fútbol argentino, la cual representa un fenómeno social que se manifiesta a través de incidentes, peleas, hasta incluso muertes en los estadios. De esta manera, la percepción social y estatal sobre estos hechos va cambiando paulatinamente, y en los últimos años del siglo XX y principios del XXI se ha instalado como un problema cuya complejidad requiere intervenciones específicas y el reconocimiento de los grupos organizados como actores centrales en la problemática. En relación a ello, durante la década de los 1920, en Argentina, los sucesos aislados de violencia se interpretaron como un fenómeno ocasional y accidental, visto desde los discursos periodísticos como hechos ajenos, de carácter exagerado e inoportunos. Esto implica que, en su percepción social, la violencia no forma parte intrínseca del juego, sino que es una

desviación del espíritu deportivo (Szlifman 2010 en Murzi 2021). Esto quiere decir que la violencia es algo que no pertenece naturalmente al deporte, no es parte esencial del juego, sino que surge cuando se rompe la lógica o el juego limpio, cuando alguien actúa fuera de las reglas, del respeto y de la competencia justa.

Posteriormente, Murzi (2021) menciona que a partir de la década de 1950, el discurso social y mediático empezó a dar mayor relevancia a la violencia, vinculando a los grupos de hinchas con el delito y el comportamiento patológico.

Por otro lado, la violencia en el fútbol ha sido interpretada como un tipo específico de conflicto que en sus inicios se pensaba que provenía de conductas revoltosas o indisciplinadas, pero que con el tiempo se vinculó más estrechamente con la participación de grupos organizados, llamados primeramente por los periódicos como "barras fuertes", individuos reconocidos en el mundo del fútbol, dando lugar a un nuevo sujeto social, más violento y delictivo (Romero 2009 en Murzi 2021), el cual posteriormente mutó a lo que hoy conocemos como barras bravas. El cambio en la percepción de la violencia como un problema social y político, que requería intervenciones específicas del Estado, se dio en un proceso gradual, no tras un único hecho dramático. No obstante, aún prevalecía la idea de que la violencia era una desviación del espíritu del deporte, y que debía abordarse como un problema de orden público más que como una cuestión estructural del fútbol.

En este punto podemos mencionar que tanto Murzi (2021) como Elias y Dunning (1992) coinciden en que la violencia no forma parte del deporte en sí, y a su vez existen situaciones de juego en los deportes donde los competidores buscan ejercer violencia contra sus pares, haciendo caso omiso del reglamento o buscando zonas grises en el mismo. Y dentro de las diferencias que podemos apreciar, por el lado de Elias y Dunning (1992), conciben que la violencia es parte del proceso de civilización, y que el deporte libera dicha violencia en forma de tensiones controladas, mientras que Murzi (2021) plantea que la violencia se produce cuando se corrompe el respeto por las reglas, alterando la lógica interna del juego.

Reseña Metodológica

Trabajaremos desde una perspectiva histórica, entendiendo a la historia, según Bloch (1982), como un concepto amplio, el cual toma como eje a los hombres en su contexto,

llamándola ciencia de los hombres, la misma plantea cómo la historia debe ir más allá de los simples datos, para ofrecer sentidos complejos y entender las acciones humanas en su contexto. Según esta visión, ningún fenómeno histórico puede ser completamente comprendido fuera del análisis de su tiempo, por lo que abordaremos las leyes como producto de su realidad social y política, buscando entender el porqué y para qué de su creación. “En una palabra, un fenómeno histórico nunca puede ser explicado en su totalidad fuera del estudio de su momento” (Bloch, 1982, p. 31). Esto nos hace reflexionar sobre cómo la concepción de las leyes y diversos decretos debe ser analizada en su total contexto. Así, la ocurrencia de mirar y analizar las fuentes historiográficas nos permite brindar validez conceptual a la investigación por medio de la evidencia en los documentos, donde, una vez recopilados,, se recurre a la interrogación racional para comprobar su legitimidad dentro de un análisis ecuánime. El cuestionar las fuentes para identificar diferentes elementos debe realizarse desde una perspectiva crítica que nos permita identificar nuestros objetivos, contemplando todo sin caer en la irracionalidad y los prejuicios que limitan nuestro abanico de respuestas en el análisis. Además, en la metodología es fundamental comprender el contexto histórico donde se ubican los documentos para entender el justificativo de su creación, contemplando todo el marco conceptual en relación con lo social que conforma al mismo.

Además, dentro de la recopilación de leyes y artículos, es importante analizarlos desde una perspectiva que nos brinde un diálogo en dirección a nuestros intereses, ya que las leyes son puntuales y concretas, pero se aplican dentro del deporte, por lo que requieren dinámicas mucho más complejas con los diferentes actores sociales que allí se encuentran, como federaciones, instituciones, clubes, hinchas, entre otros. Por lo que, la puesta en acción en contextos reales desafía su cumplimiento, y deberemos averiguar qué impacto generan en la práctica deportiva.

Ahora bien, es importante destacar que, a partir de la creación de leyes, surgen las políticas públicas para hacer que se cumplan, entendiendo así que las leyes y los distintos discursos que se forman a su alrededor son parte de las mismas. Es importante nombrar a Athayde (2020) y su método sobre cómo se crea una. El autor nombra una metodología teórico-práctica basada en el materialismo dialéctico para analizar dichas políticas. Este método se basa en la configuración del alcance, costos, beneficios, gastos y gestión social, los cuales nombra como aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de llevar a cabo este tipo

de políticas. Es importante resaltar que nuestra investigación no abarca el análisis de las políticas públicas, sino que las nombramos como un componente importante que resulta de la creación y promulgación de ciertas leyes.

Por su parte, nuestra investigación, al ser de corte histórico, tomará insumos del método historiográfico, entendiendo a este como un medio por el cual se busca crear conocimientos históricos a través del análisis social, yendo más allá del mero hecho de investigar a la historia como disciplina que narra hechos temporales (Arostegui, 1995). De este modo utilizamos insumos de este método como un medio que nos sirva de base para nuestra búsqueda de múltiples fuentes de información que nos provean los insumos necesarios. Al mismo tiempo, nos basaremos en la recolección de datos a través de leyes y decretos, entendidos como fuentes documentales que se organizaron en función de su sentido e interpretación, buscando mantener una mayor coherencia hacia nuestro tema. La investigación mantiene elementos del carácter histórico para lograr la comprensión de las principales leyes en relación a la violencia en el deporte, por lo cual nos valdremos de fuentes primarias específicas como los decretos, código penal y documentos institucionales nacionales, también fuentes secundarias como artículos de autores que interpretan, analizan y contextualizan diferentes fuentes como libros, tesis, leyes, además de distintas noticias de hechos de violencia en el deporte uruguayo. Para llegar a nuestras fuentes nos valdremos de diversos sitios web oficiales, como por ejemplo: Parlamento UY, Sitio Oficial de la República Oriental del Uruguay, Código Penal, Libro 1.

A lo largo de la investigación nos proponemos analizar las leyes: N.° 16.359, N.° 17.951 “Erradicación de la violencia en el deporte”, N.° 19.331 “Creación de la Secretaría Nacional del Deporte como órgano desconcentrado dependiente directamente de la presidencia de la república”, N.° 19.534, “Aprobación de la regulación del derecho de admisión y permanencia en espectáculos públicos”, N.° 19.828 “Régimen de protección y fomento y protección de sistema deportivo”. De igual manera, se van a destacar principalmente dos leyes, las cuales son consideradas por el equipo de trabajo como más importantes durante el análisis, debido a que se centran principalmente en la violencia en el deporte, las leyes mencionadas son: N.° 16.359 del año 1993 y N.° 17.951 del año 2005.

Capítulo 1: Contextualización

En el primer capítulo de esta tesina, se llevará a cabo una contextualización del deporte y la violencia en el ámbito uruguayo, además de indagar en el contexto político y social del país antes y durante la promulgación de las leyes. A su vez, a partir de la misma se harán reflexiones basadas en los autores pertinentes del marco teórico, para concretar un análisis crítico.

1.1: Deporte y Estado (1911-1990)

La mirada que recibía el deporte desde la sociedad, sus vínculos con la violencia y el desarrollo del inicio de las prácticas deportivas en Uruguay, trabajamos con el texto de Scarlato (2018), donde analiza dicho proceso durante el segundo periodo de gobierno de Batlle y Ordóñez en Montevideo durante 1911-1914. En los inicios del siglo XX en Uruguay, con el surgimiento del batllismo, se intenta transformar primeramente a la capital con características de modernidad, belleza y grandiosidad republicana (Caetano, 2011, p.25).

Una de las nuevas políticas novedosas fue la creación de la Comisión Nacional de Educación Física (CNEF) en 1911 el objetivo de dicha comisión era promocionar y desarrollar la cultura física. Posteriormente, en la dirección del presidente Jess T. Hopkins[6], surge un proyecto llamado "Plazas vecinales de cultura física", donde se instalan plazas con juegos populares para el desarrollo de la cultura física. Este movimiento pretendía formar parte de la educación formal escolar de manera obligatoria para mejorar las condiciones de higiene corporal y de brindarles un espacio al aire libre (Ley n.° 3.789, 1911). Además de la CNEF, también el Estado propone las iniciativas[7] de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo (ACJ), siendo incorporado por los propios organismos estatales, plasmando la iniciativa oficial del Estado para la cultura física. Además, la práctica deportiva no solo colabora a la convivencia, la integración, la ciudadanía, disminuyendo situaciones de violencia (algo contradictorio a lo que se ve en las leyes referenciadas más adelante), sino

[6] Maestro graduado de educación física en Estados Unidos, pretende realizar una campaña por la educación física para transmitir hábitos saludables.
[7] Un modelo organizado (las Plazas Vecinales de Cultura Física), un contenido (ejercicios racionales y deportes) y el personal formado (directores y profesores).

también aleja a las personas de estas situaciones, ocupando el tiempo en acciones productivas hacia su cuerpo y mente.

Para entender esta relación entre el Estado y la educación física, referenciamos a Scarlato y Bassani (2016), quienes plantean que el cuerpo y su educación empiezan a ser objeto de preocupaciones políticas y pedagógicas, donde el Estado pretende administrar la educación física de la época, mejorando el cuerpo de los sectores trabajadores y más pobres. Entendiendo de esta manera al deporte como una solución, es decir, su práctica permite una forma de vida donde se beneficia a las personas en la sociedad.

La función que cumplían las plazas de deportes durante los años 1985 al 1990, al culminar la dictadura, era la de expandirse masivamente a lo largo del país. Ya que se propone dejar atrás el espíritu controlador y militarista de la dictadura, y brindarle a la población la oportunidad de practicar deporte. De esta forma, las plazas de deportes se convierten en un espacio inclusivo, pero también poseían una característica de dominación y control social, ya que al ser la persona quien decidía si practicaba deporte o no, era ella misma quien se volvía responsable de su propia salud y bienestar físico. Lo que al mismo tiempo transformó al ejercicio en una herramienta para mantener al cuerpo apto para el trabajo (Seré y Fernández Vaz, 2020).

1.2: Contexto político, económico y social (1990-2005)

A continuación, se plantea analizar cómo fue el contexto político, económico y social del Uruguay durante los años donde se promulgaron las principales leyes de violencia en el deporte[8].

En Uruguay se vivió bajo un régimen dictatorial desde 1973 hasta 1985. Para describir los años posteriores, traemos a Caetano (2005), quien comenta que, con el fin de la dictadura, se vivió un periodo de transición democrática caracterizada por tensiones que aún quedaban del antiguo régimen. Así, con la aprobación de la ley de caducidad en 1989, se dio por culminada la transición dictadura-democracia, y con el triunfo de Luis Alberto Lacalle Herrera se dio inicio a un nuevo ciclo. El gobierno fomentaba una agenda liberal, caracterizada por la disminución del déficit fiscal, la reforma del Estado a través de

[8] Ley 16.359 (1993): "(…) los responsables directos en actos de violencia en escenarios deportivos, serán responsables de un delito ante la Justicia". Ley 17.951 (2005): "Erradicación de la violencia en el deporte".

privatizaciones y mayores espacios para el sector privado. Durante esta época, Uruguay se incorpora al Mercosur[9], lo cual tenía como propósito beneficiar al comercio uruguayo a través de políticas liberales. Otra característica de este periodo fue la desregulación del mercado laboral, lo que generaba dificultad en los acuerdos con las empresas, mientras los temas asociados a los salarios perdían cada vez más interés en las agendas de negociación. Esta tendencia del gobierno hacia la privatización de empresas públicas generaba cierto rechazo en la ciudadanía. Es durante este periodo de políticas que tendían a la privatización por parte de un gobierno de centro-derecha, más específicamente en el año 1993, que se crea la ley N.° 16.359, que proponemos analizar. La misma se formula durante un contexto de transición muy influyente en la historia del país, como lo fue el primer gobierno postdictadura (1985-1990), como consecuencia de diversos cambios a nivel político, social y económico. Dicha ley tiene como propósito hacer responsables a los actores violentos de los escenarios deportivos. Dicha ley pretende castigar a quienes delinquen, modificar artículos del código penal y otorgar ciertas potestades a los jueces.

En el año 1994 retoma el poder el Partido Colorado, liderado por Julio María Sanguinetti, el cual conformó una "(...) coalición de gobierno con cimientos más sólidos y perdurables que la que había podido lograr su antecesor". (Caetano, 2005, p. 311). Principalmente entre blancos y colorados, logrando así mayoría parlamentaria hasta el cambio de gobierno, lo que dio lugar a la aprobación de un gran número de leyes, superando los registros de gobiernos anteriores, algunas de estas leyes fueron la ley de seguridad ciudadana, seguridad social, presupuesto nacional (las cuales no serán analizadas en la presente tesina). Durante este periodo se aprobaron varias reformas, como por ejemplo la reforma de seguridad social, que combinaba al banco de previsión social junto con un sistema de ahorro individual. Otra reforma fue la educativa, la cual propuso la descentralización de los centros de formación docente en el interior del país, la universalización de la cobertura preescolar y la extensión de escuelas de tiempo completo en zonas pobres. Otra reforma que vale la pena mencionar fue la reforma de Estado, que se proponía acortar los alcances del mismo y orientar las políticas de Estado hacia un enfoque que favorezca la gerencia descentralizada y la flexibilidad en la provisión, entre otros. Vale mencionar que este gobierno fue caracterizado por la disminución y posterior aumento de la pobreza a pesar del crecimiento económico,

[9] "En América Latina, el MERCOSUR (Mercado Común del Sur) fue lanzado en 1991 para generar un mercado común de los sectores agrícolas e industriales. Uno de los objetivos era la reducción de la dependencia comercial y política respecto a los Estados Unidos" (Harguindeguy, 2013, p.225).

además de reavivar las controversias sobre los crímenes ocurridos durante la dictadura. De esta manera, la violencia se mantiene viva en la cotidianidad, donde cada decisión genera un tipo de violencia en la sociedad y termina colaborando en el aumento posterior de la misma. Conformando un ciclo donde cada pequeña acción va sumando en el aumento de la violencia.

En el año 1999 ganó las elecciones presidenciales Jorge Luis Batlle, quien logró catapultar su popularidad abriendo el diálogo con el líder de la oposición para reafirmar su compromiso con la lucha contra "(...) el contrabando y contra otros focos de corrupción en ciertas áreas del Estado". (Caetano, 2005, p. 317). Esto tenía como objetivo generar un ambiente político ameno para poder controlar con mayor facilidad la coalición política de la que formaba parte. La estrategia planteada por el presidente de lograr vínculos más cercanos con la población generaba más demandas y expectativas, lo que conllevaba que,, de no cumplirse las promesas, el disgusto de la población fuese mayor. Posteriormente, Batlle vio cómo el país se iba hundiendo en la crisis debido a múltiples factores, como por ejemplo la aftosa, la crisis financiera, la crisis económica de Argentina que influye en nuestro país, entre otras cosas, lo que dio como resultado la crisis del 2002. Resultando en el quiebre de la coalición y el malestar de la gente. Durante ese periodo, la crisis siguió generando hechos que perjudicaron a la población, como por ejemplo la gran caída del PBI, altos niveles de desempleo, la caída del salario real y el aumento de la inflación, lo que generó un rechazo hacia el gobierno de turno y tensión social en la población.

Este periodo de inestabilidad política, económica y social sirve como preámbulo directo para el desarrollo de la ley n.º 17.951 así podemos entender cómo esta ley es resultado, entre otras cosas, de un contexto plagado de tensiones sociales, y de cómo ese tipo de circunstancias adversas pueden llegar a generar violencia incluso en espectáculos deportivos.

Durante los años 2000 al 2005 emigraron más de 100.000 uruguayos. Al final del 2003, la pobreza representaba el 30,9% de la población. La cantidad de alumnos que abandonaban los estudios era muy elevada, al mismo tiempo que existía un gran número de jóvenes que no estudiaba ni trabajaba. Todos estos hechos en su conjunto formaban una imagen del país nunca antes vista, donde se vislumbraban en la misma "fenómenos antes insospechados de indigencia, desnutrición infantil" (Caetano, 2005, p.320). Esto dejaba ver a una sociedad rota caracterizada por la pobreza y la marginación, donde incluso los espacios públicos empezaban a conformar una suerte de gueto. Durante el 2003 se apuesta por una

política de estabilización apoyándose en ciertos indicios de reactivación económica (Caetano, 2005).

El panorama internacional propició un contexto adecuado para la reactivación económica del país, aunque esta recuperación del campo económico no se evidenciaba en el campo social. La crisis dejó una huella muy profunda en el país y en su pueblo, lo que dio como resultado la exigencia de cambios en el sistema político[10].

En el año 2005, Tabaré Vázquez asume como presidente del Uruguay, representando así el primer gobierno de izquierda del país. El presidente encabeza la responsabilidad de dejar la época de la crisis en el olvido, favoreciendo la cooperación en distintos ámbitos de la política parlamentaria (Lanzaro, 2016).

1.3: Violencia en el deporte: Hechos que estremecieron al deporte 1992-1996 y 2004-2006

En este apartado mencionaremos algunos hechos de violencia en el deporte acaecidos en el Uruguay durante el año 1992 al 1996 y del 2004 al 2006, contextualizando así cómo se vivía, manifestaba y expresaba la violencia deportiva antes, durante y después de la creación y la promulgación de la ley N.° 16.359 publicada en 1993, y durante la creación y promulgación de la ley N.° 17.951 del año 2006. Dichas leyes fueron elegidas porque mantienen un mayor énfasis en la violencia en el deporte, y no tanto en otras cuestiones como la creación de la Secretaría Nacional de Deporte o el fomento del sistema deportivo. Parte de este recorrido propone mostrar cómo la violencia en el deporte ha afectado a la población uruguaya en las distintas décadas.

A continuación se clasificarán diferentes noticias referentes a episodios violentos en el deporte uruguayo, dividiéndolas según las características de violencia en el deporte que plantea Murzi (2021), quien asegura que pueden ser entendidos de diferentes formas. Como, por ejemplo, la violencia existente en las disputas entre hinchadas rivales, caracterizadas tanto por agresiones físicas que representan el conflicto clásico, donde se ven representadas agresiones físicas como verbales, que pueden ocurrir antes, durante o posterior al espectáculo deportivo. Entre las disputas entre hinchadas encontramos un suceso que marcó a la sociedad

[10] En 2001 la pobreza era del 15,3% y en 2003 aumentó al 30,9%. El saldo migratorio fue de 3,5% de su población total durante la crisis, según el INE (Instituto Nacional de Estadística). Entre 2003 y 2004, la pobreza infantil superó el 60% es decir, 6 de cada 10 niños vivían en situación de pobreza, según UNICEF.

por haber ocurrido a pocos metros del estadio Centenario y de la seccional policial n.º 9[11]. Se trata de "el homicidio del hincha de Nacional, Diego Posadas (Figura 2), de 16 años, degollado en junio de 1994 en un enfrentamiento con hinchas de Peñarol a escasos metros de la seccional 9.ª" (López, 2022).



Figura 2. Diego Posadas

Otro conflicto que involucra hinchadas contra hinchadas fue la muerte del hincha de Nacional Daniel Tosquellas en marzo de 1996, el cual fue asesinado mediante disparos por un hincha de Cerro en la salida del estadio (Pereyra, 2015).

También encontramos una noticia presente en la Liga Uruguaya de Básquetbol (LUB) 2004-2005, donde el club Cordón fue sancionado con la pérdida de dos puntos a causa de incidentes violentos relacionados con la conducta de su hinchada (Urubasket, 2005).

Por último, el 11 de marzo del año 2006, Hector da Cunha, de 35 años, hincha del club Cerro, fue asesinado tras una brutal golpiza en una parada de ómnibus posterior al partido entre Cerro y Peñarol en el estadio Centenario, por barras de Peñarol en presencia de su mujer y su hijo. (El Espectador, 2006).

Otra característica de la violencia presente en el deporte según Murzi (2021), es la violencia policial, donde se puede visualizar la represión y el control del orden público por parte de la policía en su relación con los barras bravas. En relación a dicha característica, encontramos las siguientes noticias, en el año 1992, Wellington Castro (exfutbolista) falleció a raíz de graves incidentes ocurridos en un torneo de ascenso en Montevideo, donde, tras finalizar el partido entre Basañez y Villa Teresa, los hinchas de ambos clubes se enfrentaron en una violenta trifulca (AFP 1992). Un año después, en 1993, durante un partido entre

[11] Al momento de ocurrido el hecho, la seccional 9 se encontraba dentro del propio estadio Centenario.

Nacional y Flamengo en el estadio Centenario[12], ocurrieron ciertos episodios de violencia dentro del estadio entre ambas parcialidades y luego afuera del mismo en contra de la policía que custodiaba la salida de la puerta (Prats, 2021).

La violencia no solo escalaba a nivel deportivo, sino también a nivel social, esto se ve representado el 24 de agosto de 1994, donde perdió la vida una persona y resultaron heridos más de ochenta durante un enfrentamiento entre civiles y policías. Tres ciudadanos vascos acusados de pertenecer a un grupo terrorista se encontraban en huelga de hambre en el hospital Filtro a la espera de ser trasladados. Una multitud de personas se agrupó en las inmediaciones del hospital con el objetivo de impedir la extradición para tener un juicio más justo. Entre las protestas se originó una trifulca contra los policías, los cuales reprimieron de manera violenta. Este suceso fue denominado "la tragedia del filtro" (Diario El País, 2024). Esto se relaciona con lo que comenta Shore (2010) sobre las políticas públicas, ya que este menciona cómo estas políticas categorizan a través de etiquetas a la población. De este modo, el suceso del Filtro es un ejemplo de cómo funciona la política de seguridad nacional, ya que el Estado los etiquetó como amenazas al orden, lo que sirvió como excusa para que el Estado pudiese utilizar la fuerza.

En el año 2004, un 5 de diciembre, se disputó el clásico entre Nacional y Peñarol, donde en la tribuna Amsterdam y sus alrededores se desató una batalla campal entre barras de Nacional y efectivos policiales, donde se lanzaron proyectiles y se utilizaron balas de goma por parte de la policía. Los incidentes ocasionaron un saldo de 54 heridos (El País, 2004).

Murzi (2021) muestra una característica de la violencia en el deporte donde los incidentes provienen directamente de los protagonistas, donde las agresiones pueden verse presentes en la cancha o en los vestuarios. En relación a ello, traemos la siguiente noticia: en 1993, en un partido donde se enfrentaban Atenas y Welcome, el mismo derivó en una trifulca donde un disparo impactó en un jugador, el mismo fue ocasionado por un exbasquetbolista que fue procesado con prisión (Palay, 2012).

Podemos concluir que durante los periodos anteriores y posteriores al año de la promulgación de las leyes mencionadas en 1993 y 2006, ocurrieron sucesos que dejan en evidencia la violencia existente en el deporte y en la sociedad, donde a partir de los mismos el Estado decide brindarle una mayor prioridad a la erradicación de la violencia en el deporte.

[12] Nacional previamente había superado en octavos de final a Racing Club de Argentina y en cuartos de final a Cruzeiro de Brasil. Luego se enfrentaría en semifinales a Flamengo. El ganador del torneo fue São Paulo de Brasil.

En relación a ello Elias y Dunning (1992) entienden que un país puede prosperar si mantiene la capacidad de monopolizar la violencia y conservar el control social, es decir, si se pierde dicho control por medio de los sucesos de violencia mencionados, la sociedad mediante su sensibilidad y rechazo a la violencia entiende que es un exceso, por lo que el Estado debe intervenir para mantener dicho control a través de sus herramientas a nivel político y social, reflejado en la creación de leyes y organismos encargados de manera específica para esa tarea.

Lo nombrado anteriormente en relación con el rechazo a la violencia mantiene un vínculo con lo mencionado por Murzi (2021), entendiendo que la percepción estatal y social cambia de manera gradual, es decir, los sucesos de violencia en el deporte presentes en el siglo XX eran concebidos como aislados o accidentales, pero posteriormente, debido al incremento en la misma, pasan a ser reconocidos como un problema social y político complejo por el Estado. A raíz de esto, las políticas públicas cumplen un rol imprescindible para el Estado con el fin de regular la conducta de los ciudadanos, como describe Shore (2010), y al legislar la violencia, los actores de poder (tanto instituciones privadas como públicas) buscan legitimar sus decisiones y regular el caos que se pueda gestar en el orden social deportivo.

1.4: Discusiones Parlamentarias

Para comprender la evolución de las políticas de seguridad en el deporte uruguayo, es importante mencionar las discusiones parlamentarias. En este apartado se analizarán las discusiones de cada proyecto de ley[13] seleccionadas para esta investigación.

En la sesión ordinaria del 14/04/1993, el Senado[14] y la Cámara de Representantes[15] de Uruguay se reúnen en Asamblea General para discutir la propuesta de un proyecto de ley que mantiene un eje central sobre la erradicación de la violencia en el deporte, al mismo tiempo que se plantean alternativas para su control y aplicación en espectáculos deportivos. Estas discusiones llevarán posteriormente a la creación de la Ley N.° 16.359, que abordará una

[13] Las leyes: N.° 16.359, N.° 17.951, N.° 19.331, N.° 19.534 y N.° 19.828.
[14] Cámara alta del Poder Legislativo, compuesta por 30 senadores encargados de las funciones legislativas. Los mismos son elegidos por sufragio directo cada cinco años.
[15] Compuesta por 99 miembros elegidos por el pueblo, corresponde a cada departamento 2 representantes por lo menos. Para ser representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio. o legal con 5 años de ejercicio, y, en ambos casos, 25 años de edad cumplidos.

discusión para modificar disposiciones del Código Penal en relación con la penalización por faltas y delitos durante el desarrollo de espectáculos deportivos. Dicha ley surge como respuesta a hechos de violencia ocurridos en distintos eventos deportivos, aunque en las discusiones se generalizan sin nombrar ninguno en particular.

El senador Ricaldoni[16] comenta que los motivos para la creación de este proyecto de ley se enmarcan dentro de los límites del derecho represivo, donde se busca prevenir o disuadir a quienes se comportan en público con actitudes plenamente antisociales. El senador menciona que los hechos violentos en el deporte "(...) se producen, desgraciadamente, con mayor o menor entidad o difusión prácticamente todas las semanas en los campos deportivos, especialmente en los de fútbol y básquetbol" (Cámara de Senadores, 14 de abril del 1993, p. 14). Ricaldoni hace estas declaraciones en base a experiencias que vivió durante el final de la década de los 80 en Montevideo. Esto nos permite reflexionar sobre cómo en esa época se presupone que en un evento deportivo inevitablemente iba a haber actos violentos, pero siempre destacando al fútbol y al básquetbol como los principales. En base a esto, podemos traer lo que plantean Mora y Bayce (2016) como complemento a lo que plantea Ricaldoni, quienes demuestran cómo el común denominador de las personas suele creer que la violencia aumenta en los espectáculos deportivos, lo que puede llegar a provocar una falsa idea sobre lo que allí acontece. Construyendo una relación que une al deporte con la violencia, tomándolos casi como sinónimos. Demostrando que lo que Ricaldoni plantea es producto de un pensamiento colectivo construido a través de la desinformación.

Interviene el señor Santoro,[17] quien muestra su aprobación, mencionando que "este proyecto es trascendente, efectivo, importante, actualizado y, desde el punto de vista técnico, es de gran inteligencia legislativa (…)" (Cámara de Senadores, 14 de abril del 1993, p. 16). Esto resulta llamativo, ya que el proyecto de ley cuenta con solo 4 artículos que, como ya se mencionó por senadores anteriores, tiene aspectos a mejorar. Al mismo tiempo podemos pensar que, si la violencia en el deporte es un tema de interés tan importante, ¿por qué no se creó una ley que abarcara este problema antes? Esta pregunta nace para poder reflexionar sobre cuáles son las prioridades del Estado en cuanto a la violencia que se manifiesta en el deporte. Esto puede relacionarse con lo que menciona Murzi (2021) sobre cómo este tipo de leyes tiene una naturaleza espasmódica, ya que hasta que no sucede un hecho grave de

[16]Abogado, perteneciente al Partido Colorado, y fue vicepresidente de AUF
[17]Político perteneciente al Partido Nacional, doctor en Derecho y Ciencias Sociales, fue miembro de la junta electoral, presidente de la convención, diputado y senador.

violencia, el Estado no actúa, recordando así que fue en este año donde hubo disparos contra un jugador de basket en pleno partido de la LUB.

Así se une al diálogo el senador Batalla[18], quien pronuncia su apoyo hacia el proyecto y señala la existencia reciente de las barras bravas, definiendo la misma como actores violentos que no se limitan en alentar a su equipo, sino que se dirigen de manera ofensiva hacia el rival de turno. Sobre esto, Murzi (2021) menciona que los barras bravas se transformaron en un nuevo sujeto social más violento, que requería intervención estatal, lo que los convirtió en un problema de orden público. Por lo cual, podemos pensar cómo la existencia de estas barras contribuye como un componente más para el impulso de las leyes.

Por último, el señor Bouzas entiende que no basta con esta ley para eliminar la violencia de los espectáculos deportivos, ya que los violentos no van a dejar de actuar por esta nueva ley, se está hablando de barras organizadas y no de gente que insulta espontáneamente. No se está apuntando de manera central, porque los autores materiales no son los verdaderos responsables, sino "(...) que a estas barras organizadas los dirigentes de los equipos les entregan las entradas a fin de que todos entren juntos y puedan organizar los cánticos acompañados de banderas" (Cámara de Senadores, 14 de abril del 1993, p.21).

Así podemos pensar que, dentro del contexto, en el transcurso de la violencia ocurrida en el deporte, la respuesta del Estado por medio de las leyes no termina de solucionar los sucesos de violencia, ya que siempre se intenta controlar o reprimir al violento, pero en ocasiones los hechos de violencia son articulados por un poder mayor ligado a luchas dirigenciales de los clubes por la política e intereses económicos. Así, esta forma de entender la violencia se relaciona teóricamente con lo que menciona Murzi (2021) sobre que la violencia es vista como un fenómeno estructural, que se da de manera gradual, donde los grupos organizados pasan a ser no solo los barras bravas, sino también los dirigentes. De esta forma, lo que plantea Bouzas puede leerse como "sentido común", que al igual que la teoría, nombra situaciones de complicidad entre dichos actores. Dando así un punto de vista que permite ver qué tan lejos o cerca está lo que dice Bouzas de los enfoques académicos, como el ya mencionado anteriormente de Murzi (2021), que entiende la violencia en el deporte no como algo característico del mismo, sino que depende de los actores y la sociedad en la que se encuentren. Ahora bien, dentro del proceso de discusiones del proyecto de ley n.º 17.951,

[18] Fue vicepresidente de la República (1995-1998), perteneciente al Partido Colorado, y también presidente de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) en 1991-1993.

encontramos las diferentes versiones taquigráficas,[19] las cuales se centran exclusivamente en la violencia en el deporte, donde se discuten soluciones para poder prevenirla y la creación de nuevas sanciones, todo esto en pos de erradicarla. A partir de esto, sumado a lo mencionado por Murzi en el párrafo anterior, pueden surgir nuevas preguntas de investigación, como por ejemplo: ¿Es posible erradicar la violencia en el deporte desde la implementación de una ley?

Por su parte, el ministro Lescano[20] comenta que "(...) donde tenemos 62 organizaciones federadas, nos han reprochado que hablemos de violencia en el deporte, porque hay al menos 60 de esas organizaciones donde normalmente este tipo de situaciones no se manifiestan; es fundamentalmente en el fútbol (...)" (Cámara de Representantes, 11 de agosto de 2005, p. 3). Esto se puede relacionar con lo que mencionan Mora y Bayce (2016) sobre los discursos de violencia que se generan alrededor del deporte ya que en Uruguay el fútbol forma parte de una identidad cultural y popular. La influencia de los medios de comunicación mantiene una gran participación en las consideraciones de la gente y su percepción sobre que la violencia es cada vez más grande y se manifiesta de peor manera. Cuando estadísticamente, en el mismo libro, se menciona que la violencia en el deporte no es tanta como se cree, y que su incidencia es mucho menor en comparación con otros tipos de violencia vistos en otras áreas cotidianas, pero que no poseen la misma difusión que la violencia deportiva. Esto sumado a que estadísticamente no se puede demostrar que la violencia aumenta o disminuye, debido a la incapacidad de poder comparar "(...) sincrónicamente entre sociedades, diacrónicamente a través del tiempo y comparativamente hoy" (Mora y Bayce, 2016, p. 24).

Lo mencionado por Mora y Bayce (2016) anteriormente se complementa con ciertos estudios, como el que menciona Alabarces (2004), ya que el mismo sí mide los actos de violencia sincrónicamente entre sociedades (dividiendo los hechos por ciclos presidenciales) y diacrónicamente a través del tiempo (mostrando el incremento y posterior meseta a lo largo de los años). Así, Alabarces explica cómo, desde 1984 hasta el 2012, murieron 153 personas en partidos de fútbol en Argentina, lo que es equivalente a casi 6 personas por año.

Por su parte, otro estudio que sirve como complemento para lo mencionado por Mora y Bayce (2016) es el realizado por Opción Consultores[21] sobre el impacto social de la

[19]Versión taquigráfica N220 del día 11 de agosto de 2005 y la Versión taquigráfica N306 realizada el 17 de octubre del 2005.
[20] Político frenteamplista, en 2004 fue electo senador y desde 2005 a 2012 fue ministro de Turismo y Deporte.
[21] Empresa de consultoría e investigación del mercado de Uruguay, relacionada con el análisis de la opinión pública, estrategia empresarial y marketing.

violencia en Uruguay, entiende que 9 de cada 10 uruguayos (88%) afirma no asistir al fútbol de la liga local con su familia debido a la inseguridad y la violencia en los estadios. Posteriormente, el resultado del estudio entiende que los responsables de solucionar el problema son, en un 38%, los clubes, un 34% apuntó hacia el Ministerio del Interior y la policía, y un 27% señaló a la justicia para tomar medidas.

Continuando con la versión taquigráfica 306 del 17 de octubre del 2005, se discute la creación de la ley 17.951 y la modificación de los numerales 1.º) y 3.º) del código penal, todo esto con el fin de crear una comisión honoraria que se encargue de erradicar y prevenir la violencia en el deporte. Cabe destacar, durante esta sesión parlamentaria, la participación de diferentes delegados relacionados con el ambiente del deporte, como lo son dirigentes de Nacional y Peñarol, representantes del círculo de periodistas y el jefe de la Jefatura de Policía de Montevideo; los mismos comentan su mirada en relación a la creación de dicha comisión honoraria, aportando experiencia y opiniones desde su posición. Durante la discusión, el presidente Enrique Pintado remarcó la importancia de las opiniones de clubes, deportistas y periodistas. En representación de Nacional, el dirigente Navascués plantea la importancia de conocer la naturaleza jurídica de la comisión que está por crearse; esto es de importancia, ya que permitiría "(…) saber cómo se debe actuar, a quién hay que recurrir y cómo se recurre" (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p.12). Para saber cómo proceder a la hora de aplicar las sanciones, ya que en el mundo del deporte existen entes privados que, al igual que los públicos, se encargan de administrar sanciones a sus subordinados, como lo es la AUF (Asociación Uruguaya de Fútbol) en el fútbol uruguayo. Desde el punto de vista de las sanciones económicas, sería conveniente que las situaciones fueran supervisadas por el Tribunal de Penas, ya que tiene experiencia. Suponiendo así ciertos límites de acción en los alcances de la comisión, protegiendo a la misma para que no se encuentre en el ojo de la tormenta cuando haya que sancionar a algún club.

Sobre lo expuesto en el párrafo anterior, reflexionamos que se nota cierta zona gris dentro de las potestades sancionatorias de la comisión honoraria. Con esto queremos decir que, a pesar de que la comisión tiene el poder para realizar sanciones, ya existían otras organizaciones que las realizaban, dejando en claro que dentro del mundo del deporte uruguayo existen varias instituciones que pueden sancionar. A partir de esto, nos preguntamos: ¿Era necesario que esta comisión también tuviese el poder de sancionar existiendo otros organismos para ello?

Posteriormente, se le concede la palabra al Señor Forné[22], dirigente de Peñarol. Enfatiza que cuanto más flexible sea esta ley, más desconcierto genera en las barras bravas. Comentando que la pena de acceso al estadio en algunos casos puede ser totalmente irrelevante. Agrega que los actores violentos ya vienen alcoholizados y drogados, llegando así a cometer asesinatos. "Es un problema muy serio porque se está fumando ácido sulfúrico, acetona; es cien veces preferible regalarles cocaína, porque al menos no produce el deseo de matar por 100 pesos para poder comprar un poco más". (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p. 19). Por su parte, en el basquetbol también se suceden hechos de violencia, según Forné, ya que la gente está más cerca de la cancha, ejemplificando un altercado entre Atenas y Aguada en 1993, en el cual hubo heridos de bala, el cual ya mencionamos en la sección de contexto, donde Walter Pagani, jugador de Atenas, fue herido de bala en su muslo. En palabras de Forné, estos actos delictivos fueron impunes y los mismos perpetradores de estos delitos también concurren a partidos de fútbol. Aunque cabe destacar que esto es solo su opinión, ya que en las noticias que encontramos sobre el incidente, se nombra que el perpetrador del disparo sí fue condenado. Lo que nos da a pensar que existe cierta desinformación por parte de las personas que asisten a la Cámara de Senadores. El último en aportar sobre el tema fue el Inspector y Jefe del Estado Mayor General de la Jefatura de Policía de Montevideo, el Señor Jorge Deffes[23]. Explicita que esta ley necesita otorgarle el mayor presupuesto posible para la policía si quieren que la misma se cumpla. Señala que la falta de personal, como de herramientas para la policía, es mucha como para tener el poder de reprimir a los violentos.

En relación a todo lo descrito en estas discusiones parlamentarias, las mismas proponen una comisión encargada para un mayor control y prevención sobre la violencia en espectáculos deportivos, Elias & Dunning (1992) mencionan esta tendencia reductora de la violencia, como una característica marcada en la evolución global en la era moderna, que ha ido aumentando a lo largo del tiempo, donde los límites sobre la fuerza corporal y las tensiones se han ido reduciendo gradualmente por medio de las normativas, sea en la propia práctica por parte de los protagonistas, como también en la conducta de los espectadores. Esta

[22] Contador, designado por C. A. Peñarol para formar parte de la comisión de seguridad de la AUF.

[23] Jefe del Estado Mayor en relación con la seguridad deportiva; en 2005, trabajó en conjunto con Jose Zas y Alfredo Etchandy durante el 2000-2010 en lo referente a lo operativo policial. Estuvo involucrado en el incidente del hospital Filtro.

tendencia a reducir la violencia representada en la conducta y en los sentimientos se puede apreciar en todos los deportes, no solo en el fútbol.

Prosiguiendo, se analizarán las versiones taquigráficas[24] de las distintas discusiones que se llevaron a cabo para la elaboración de la ley n.° 19.331, las cuales tienen como propósito la creación de la Secretaría Nacional de Deportes (SND). Poniendo en disputa cuestiones sobre cómo se tiene que conformar la secretaría, dejar en claro cuáles son sus objetivos, plantear la necesidad de un ministerio de deporte y la negativa sobre que sea un órgano desconcentrado.

Algunos diálogos a destacar son los que nombra el señor Miglietti[25], en la versión taquigráfica del 19 de mayo, quien menciona que "La Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte, creada en el artículo 2.º de la Ley 17.951, de 8 de enero de 2006, estará presidida por un representante de la Secretaría Nacional del Deporte" (Cámara de Senadores, 8 de enero de 2006, p. 2). Maglietti infiere que en la ley 17.951 no se hace mención de violencia en espectáculos deportivos, sino en el deporte en general, por lo que plantea cambiar esa concepción, para que quede implícito que la violencia se da en los espectáculos y no en el deporte, porque, según él, "sin dudas, es muy chocante para un dirigente deportivo y también para los competidores que se los considere violentos" (Cámara de senadores, 8 de enero de 2006, p. 2). Este planteo posee cierta concordancia con lo expresado por Murzi (2021), quien menciona que la violencia no es algo que se concibe a partir del deporte en sí mismo, sino que pueden encontrarse varios sujetos que influyen en el crecimiento de dicha violencia, tales como los barras bravas, los dirigentes de los clubes y el estado en sí mismo. Por lo cual se puede decir que la violencia surge a partir de un contexto determinado por el mismo espectáculo, y de la forma en que los clubes y el Estado gestionan el mismo. Así, la idea de Maglietti de diferenciar entre deporte y espectáculo deportivo encaja con lo que dice Murzi, ya que expresa cómo la violencia debe verse como un fenómeno social amplio, y no como el resultado de una práctica deportiva.

A continuación se referencia a las versiones taquigráficas[26] de las discusiones parlamentarias correspondientes a la Ley N.° 19.534, "Derecho de admisión y permanencia

[24]Versión taquigráfica de la sesión del día 19 de mayo de 2025. Versión taquigráfica de la sesión del día 26 de mayo de 2015. Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de junio de 2015

[25] Presidente de la Confederación Uruguaya de Deportes. También fue presidente de la Federación Uruguaya de Tenis de Mesa (FUTM)

[26]Versión taquigráfica de la sesión del día 23 de mayo de 2017. Versión taquigráfica de la sesión del día 30 de mayo de 2017.

en espectáculos públicos". En las discusiones sobre la creación de ese proyecto de ley, se puede ver en el Senado diferentes miradas en relación a mantener el orden y la seguridad en los eventos públicos, y las dificultades que tiene Uruguay en lo cultural, económico y social para realizar las cosas de manera correcta y efectiva. A lo largo de la discusión participan tres representantes de la Comisión de Deporte del Colegio de Abogados del Uruguay, siendo estos los señores Grecco, Diez y Neyra. Este último plantea que en Uruguay se están dando los primeros pasos en relación a la admisión, por lo que es necesario adaptarlo a nuestra realidad para su aplicación y analizar qué es conveniente hacer y qué no. Remarca que existió resistencia cultural por mandatos anteriores y lo que se busca es impedir que ciertas personas concurran a espectáculos deportivos para evitar la violencia en escenarios deportivos. En este sentido, Murzi (2021) sostiene que la violencia en el fútbol no puede explicarse únicamente a partir de individuos aislados, sino que responde a fenómenos sociales y culturales más amplios. En particular, destaca el peso de construcciones como el "aguante" y ciertas formas de masculinidad que atraviesan las prácticas de las hinchadas. Por ello, las medidas centradas exclusivamente en la exclusión de personas no abordan las causas estructurales del problema. Por su parte, Mora y Bayce (2016) plantean que las políticas represivas, como el derecho de admisión, tienden a ser respuestas inmediatas que buscan dar una señal de control, pero no logran modificar las dinámicas profundas que generan la violencia. Según este autor, existe el riesgo de que estas medidas sean más simbólicas que efectivas si no se acompañan de políticas.

La cultura en las instituciones deportivas y sociales debe ser partícipe en la transformación, ya que, como afirma el doctor Grecco[27], "si se quiere eliminar la violencia, hay que ser conscientes de que los factores que contribuyen a ella muchas veces están dentro de los propios clubes" (Cámara de Senadores, 23 de mayo de 2017, p. 6). La autocrítica y el cambio cultural son indispensables para avanzar en la construcción de espacios seguros donde puedan convivir espectadores, deportistas y dirigentes con respeto mutuo. Este planteo de cambio cultural y autocrítica a partir de los mismos clubes mantiene una relación con lo planteado por Archetti (1984), el cual entiende que a partir de los deportes surgen "rituales" que configuran el orden interno y mantienen formas de accionar en diferentes instituciones y conforman su estructura, es decir, los clubes a nivel dirigencial operan y se organizan según su beneficio, utilizando su poder para manejar situaciones, elecciones e influencias políticas a

[27]Abogado uruguayo, doctor en derecho y ciencias sociales.

partir de hinchas o barras bravas por medio de acciones violentas, insultos o amenazas. Esto presenta que muchas veces el foco sobre los culpables de la violencia se encuentra en otro lado, donde en ocasiones los líderes operativos de estas situaciones se encuentran en los mismos dirigentes de los clubes deportivos, que manejan un orden interno compartido entre los aficionados y los dirigentes.

Por otra parte, Martínez Huelmo[28] comenta que existen personas que concurren con armas en partidos de tercera división, que no hay nada en juego, y pueden atentar contra alguien; "esto no valida que pueda suceder en un partido de primera división, donde sí hay algo en juego" (Cámara de Senadores, 23 de mayo de 2017, p. 12). Expresando una fuerte preocupación ante la posibilidad de que se llegue a desencadenar una situación de violencia extrema e irracional. Esto se puede articular con lo que plantea Tenenbaum (2021) sobre los ajustes de cuentas que se dan en los espectáculos deportivos. La portación de armas que explica Martínez Huelmo en partidos en los que no hay nada en juego puede pensarse como una forma de amedrentar a los rivales, así la presencia de armas en partidos menores da a entender que los estadios funcionan como lugares de contenido simbólico y afectivo, donde se saldan cuentas pendientes, que nada tienen que ver con el partido.

Seguidamente, se plantea la discusión del día 30 de mayo de 2017. En esta discusión se invitan a distintas autoridades[29], con el fin de saber su opinión y qué preocupaciones tienen sobre el proyecto de ley 19.534 "Derecho de admisión y permanencia en espectáculos públicos". Donde el Señor Subsecretario Jorge Vázquez[30], explicó que, durante la discusión en la comisión sobre cómo abordar la violencia en los eventos deportivos, se logró un acuerdo con la Federación Uruguaya de Basquetbol, donde se definió el concepto de derecho de admisión y permanencia en el artículo 6º como "(...) la potestad reglamentaria de permitir o restringir el ingreso y/o permanencia de aquellos espectadores que en forma individual o colectiva no se ajusten a las condiciones previamente establecidas por las autoridades públicas y/o Instituciones organizadoras (…)" (Cámara de Senadores, 30 de mayo del 2017, p.1). Este acuerdo establece que las autoridades tienen el poder de decidir quién puede entrar y quedarse en el evento, siempre y cuando esas decisiones se basen en reglas preestablecidas relacionadas con la seguridad, higiene o restricciones legales. Con el objetivo de crear reglas

[28]Político del Frente Amplio, fue presidente del parlamento del Mercosur en 2015. Del 2015 al 2020 fue senador de la república.
[29]Ministro del Interior, al Director de Planificación y Estrategia Policial.
[30]Doctor en Derecho de la Universidad de la República (UDELAR)

y normas internas, que permitan o restrinjan la entrada y permanencia de los espectadores en los espectáculos deportivos, y que estas decisiones puedan ser tomadas para mantener el orden y la seguridad.

Las ideas que se van planteando en la discusión parlamentaria pueden ser analizadas a través de lo que menciona Shore (2010), quien propone a la política como una posible herramienta de intervención social, así el derecho de admisión se concibe como una política de control social, ya que interviene y moldea el comportamiento e incluso la vestimenta de los individuos para permitirles acceder a un lugar determinado. Además, dicha imposición de reglas de admisión mantiene un vínculo con lo relacionado con Bourdieu (1999), destacando la forma de ejercer el orden donde las personas, durante el transcurso del tiempo, terminan aceptando estas restricciones en cuanto al ingreso de manera natural para ingresar a un espectáculo deportivo.

El senador Bordaberry[31] destaca que no se han incorporado explícitamente las normas constitucionales y legales pertinentes relacionadas con la actuación policial, específicamente las establecidas en el artículo 4 de la Ley n.º 19.315, que es la Ley Orgánica Policial, y en la Ley n.º 18.315, que regula el procedimiento policial. Así, el párrafo anterior nos permite relacionar las palabras de Bordaberry con las de Murzi (2021), quien menciona que las leyes suelen funcionar de manera espasmódica, ya que se crean o modifican cuando sucede un hecho que altera el orden de tal manera que es necesario el accionar inmediato del Estado. Pero siempre mostrando al Estado como una institución pasiva que espera a que suceda una tragedia para recién en ese momento accionar. Así lo dicho por Bordaberry muestra zonas grises en la ley, las cuales delimitan el accionar policial, lo que puede llegar a derivar en una tragedia debido a la falta de protocolos correspondientes.

Ahora bien, a modo de conclusión, podemos pensar cómo las discusiones parlamentarias son una herramienta fundamental en la creación de las leyes, sirviendo como un medio que permite a los diputados hacer una puesta en común de sus opiniones con el fin de lograr concebir una ley lo más abarcativa posible. Aun así, se pueden observar cuestiones que hacen pensar que los diputados no están lo suficientemente informados desde datos estadísticos, y se guían más por el pensamiento popular. Esto se ve reflejado cuando mencionan que la violencia en el deporte está en constante aumento, contradiciendo así lo que

[31] Abogado y político uruguayo, en 2009 fue electo senador del Partido Colorado. Fue candidato a la presidencia de la República por el Partido Colorado en 2009

mencionan Mora y Barcelona (2016). Otro punto importante que se puede observar es que el fútbol es el eje principal mediante el cual nacen casi todas las intervenciones de los diputados cuando se refieren a violencia en el deporte. De esta forma se puede observar cómo la violencia en el deporte, representada en situaciones puntuales que terminaron en muertes y agresiones, principalmente en el fútbol, se vuelve un tema de interés por parte del Estado, dando como resultado la creación de instituciones que se encarguen de ese problema, como la Secretaría Nacional de Deportes o la Comisión Honoraria para la Erradicación y Prevención de la violencia en el Deporte.

Capítulo 2: Prevención y control

En el siguiente apartado se analizarán las leyes referentes a la violencia en el deporte y sus correspondientes discusiones parlamentarias, referenciando todo lo que se nombra sobre prevención y control de la violencia, y cómo a partir de las mismas se harán comentarios desde las propuestas de diferentes autores abordados en el marco teórico, con el objetivo de efectuar un análisis crítico sobre sus principales puntos.

A la hora de analizar lo estipulado por las leyes referidas a la prevención y control de la violencia, nos encontramos primeramente con lo que dice la ley 16.359, donde se alcanza a nombrar algunas cuestiones relevantes, como por ejemplo el poder policial del cual disponen las autoridades para poder controlar a las personas que ya hubiesen cometido actos de violencia en escenarios deportivos. Previamente, la ley dispone que "(...) el imputado deba comparecer en la dependencia policial más próxima a su domicilio, donde permanecerá, sin régimen de incomunicación, por el tiempo que se establezca (…)" (Ley 16.359, 1993, art. 2). La ley estipula que este control no será superior a las 8 horas, y que el plazo no puede exceder los veinte días. A su vez, si el sujeto violento es menor de edad, un juez podrá estipular penas según su propia moral, en articulación con la comisaría de menores. Esta decisión del juez, tan imparcial, se la puede relacionar con lo planteado por Schmitt (1932) en Retamozo (2009), donde se menciona que una forma que tiene el Estado para evitar el desorden es a través de las decisiones de un soberano; así, en este escenario, el juez actuará como tal, usando su brújula moral como guía, para así lograr lo que él entiende como orden, dictaminando qué pena le parece la más adecuada. En este caso, el juez forma parte de los actores sociales hegemónicos que poseen el poder brindado por el Estado para accionar de

dicha forma, los cuales se imponen dentro de los conflictos presentes en la sociedad para mantener el orden social y convertir el deporte en un espacio seguro. Como consecuencia de estas leyes impuestas por el Estado, se instaura una nueva forma de control social, la cual configura de manera específica el desarrollo del deporte en nuestra sociedad (Retamozo, 2009).

Ahora bien, la ley no habla mucho más sobre la prevención ni el control, por lo cual pasaremos a analizar la discusión parlamentaria[32] que se llevó a cabo previo a su promulgación. En la misma no se habla ni se profundiza demasiado en la prevención de la violencia, simplemente se nombra de manera general que se deben modificar algunos artículos del código penal para mejorar la situación actual que se vive de violencia drásticamente, además de que "(...) apuntan a prevenir o, en todo caso, disuadir a quienes se comporten en público con actitudes claramente antisociales". (Cámara de Representantes, 14 de abril de 1993, p. 12). Mostrando así una visión un tanto escueta por parte de la ley en lo que refiere a la prevención y el control de la violencia, ya que ni siquiera se nombra de forma específica cómo se propone disuadir o prevenir los actos de violencia, simplemente mencionan que el proyecto de ley estará dentro de los límites del código penal, los cuales son considerados según el señor Ricaldoni[33] como insuficientes para reprimir de manera correcta actos graves y desafortunados presentes en campos deportivos. A su vez, dicha ley se compone de cuatro artículos que colaboran hacia la prevención y sanción adecuada de actos ilícitos que ocurren en los espectáculos deportivos del Uruguay, así Ricaldoni explica que este proyecto de ley presupone indiscutiblemente un avance y una mejora con respecto a la legislación vigente. Se menciona que estos actos son de gravedad menor en comparación con otros países de la región, los cuales, se supone, pueden ser verificados en los medios de comunicación.

Posteriormente, toma la palabra el señor Korzeniak[34], quien nombra su aprobación con el proyecto de ley, y destaca la implementación de las sanciones heterodoxas[35]. Y menciona que tiene una preocupación, ya que se acerca el inicio del campeonato uruguayo de fútbol, debido a los delitos que se pudiesen llegar a suceder. Así, podemos apreciar cómo el inicio

[32] En la sesión ordinaria del 14/04/1993 sobre la ley 16.359
[33] Abogado, perteneciente al Partido Colorado, y fue vicepresidente de AUF
[34] Profesor de derecho constitucional, conferencista. Desde 1990 hasta 2008 fue senador por parte del Frente Amplio.
[35] Las "penas heterodoxas" se refieren a las sanciones o formas de castigo que se salen de la norma o de la doctrina penal tradicional y generalmente aceptada (RAE, 2025).

del campeonato uruguayo se convierte en sinónimo de delitos y violencia. Estos puntos en relación con la prevención y el control, ligados más específicamente al fútbol, habían sido un tema de interés en el año 1988 para la AUF, donde se lo planteaba desde una mirada de represión para la prevención por medio de la policía. Esto comparte sentido con lo que menciona Weber (1919), que en la modernidad tanto el Estado como toda agrupación política posee poder que puede verse representado mediante la violencia física, es decir, crean un monopolio de violencia legítima sobre su territorio esto significa que es el único que tiene el derecho de ejercerla a través de la policía o las fuerzas militares. Esto se ve representado, por ejemplo, a partir de la policía y el poder que se le brinda a la misma, como en lo explicitado por la ley 16.359, donde el imputado debe permanecer en una comisaría durante un tiempo estipulado, privándolo de su libertad, aunque en este caso el Estado hace uso de su poder sin la necesidad de aplicar violencia física.

De esta manera, el Estado mantiene la característica de ser aceptado y legitimado por su población, entendiendo que el mismo posee la autoridad y la libertad de accionar de dicha forma. Así el Estado se apodera de todos los recursos para ejercer violencia física legítima sobre las personas, otorgando poder a autoridades estatales superiores, el cual antes era repartido entre más personas. El funcionamiento del Estado que plantea Weber (1919) muestra ciertas diferencias con lo planteado por Schmitt (1932) en Retamozo (2009), el cual menciona que el Estado, para mantener el orden social, pone en manos del soberano las decisiones políticas, creando así un monopolio sobre su figura más que sobre el Estado en sí. Entonces podemos decir que la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) instaba a prevenir actos violentos a través de una institución que puede hacerlo de manera legal, la policía, por lo cual la AUF prevenía la violencia con más violencia. Esto se puede ver representado en la organización del fútbol en el medio local, principalmente en los clásicos entre Nacional y Peñarol, donde los operativos de seguridad son derivados por parte del Ministerio del Interior a responsabilidad de la policía en sus alrededores y a los clubes[36]. En estos espectáculos seguidamente se generan conflictos violentos entre las parcialidades, donde la policía actúa muchas veces reprimiendo, utilizando el poder que le brinda el Estado para actuar de manera

[36]El decreto n.° 387/016 de la ley n.° 19.534 promulgada en 2017 establece que los organizadores (clubes y AUF) son responsables de la seguridad interna y control del acceso, obligando a la instalación de cámaras de seguridad en el estadio Centenario, Gran Parque Central y Campeón del Siglo, y el requisito de cédula de identidad para ingresar al estadio.

excesiva; ejemplo de esto puede ser algunos de los casos relatados en la sección de contexto, hechos que estremecieron al deporte.

En relación a lo mencionado sobre el uso del poder que posee el Estado, podemos presentar un contrapunto a partir de lo que menciona Arendt (1997) en Retamozo (2009), donde concibe a la violencia y al poder como dos cosas distintas, argumentando que la violencia no da lugar al poder, y por ende a la política. Esto, por tanto, marca una línea diferente a lo que las leyes buscan para pensar la violencia en el deporte. Mostrando así a la violencia y a la política como antagonistas, es decir, cuando empieza la violencia, termina la política. A su vez, menciona que la política surge a partir del diálogo, por lo cual en la situación de la AUF se debería intentar establecer un diálogo entre los clubes, la misma AUF y los hinchas, para generar un contexto de igualdad, considerando a las partes como sujetos políticos y no enemigos, para lograr así un Estado de paz.

Seguidamente, referenciamos el control y la prevención en la ley n.º 17.951, donde la Comisión Honoraria, según el artículo 3, tendrá la responsabilidad de asesorar al Ministerio del Interior y a la Presidencia de la República con todo lo referente a la prevención y el control de la violencia en los espectáculos deportivos, de igual forma, tendrán la adopción de medidas para la seguridad en el deporte. Dentro de las atribuciones específicas del artículo 5 encontramos el apartado 2, el cual mantiene el aconsejar y encarrilar a las federaciones, instituciones, clubes, por sobre la prevención de actos violentos en la organización de espectáculos. En el apartado 4, obliga a las federaciones y asociaciones deportivas a actualizar sus estatutos y reglamentos disciplinarios como normas de prevención. El apartado 6 mantiene efectuar estudios e informes sobre causas y efectos de la violencia en el deporte, también impulsa otro tipo de formas de prevenir diferentes a la represión, como acciones educativas y de prevención[37]. El apartado 7 fomenta y coordina campañas de colaboración[38] para controlar y erradicar la violencia en el deporte. El apartado 8 propone la conformación de una comisión de magisterio y ética del deporte, para promocionar y fomentar los puntos 6 y 7, la cual nunca llegó a conformarse.

[37]Programa “Pelota al medio a la esperanza” del Ministerio del Interior en 2010 destinado a niños y adolescentes que trabajan en escuelas y liceos de barrios vulnerables, brindando educación, convivencia y valores a través del fútbol.

[38]Campaña “Hinchas de verdad”, “No confundas a un violento con un hincha”, lanzada en 2016 en conjunto con el Ministerio del Interior, Ministerio de Deporte y la AUF, que busca separar la identidad del hincha común sobre el sujeto violento.

En el desarrollo de los últimos apartados se puede visualizar cómo las propuestas del Estado por medio de la ley se direccionan de forma distinta a las comúnmente represivas, es decir, buscan formas diferentes de prevenir por medio de la educación, con el uso de campañas y programas. De esta manera se mantiene un vínculo con lo presentado por Arendt (1997), donde la política es entendida como un lugar donde los individuos se encuentran e intercambian ideas por medio del diálogo. Llevado al deporte, estos diálogos durante esta parte del artículo se presentan como una alternativa a la solución de conflictos violentos, donde los diferentes protagonistas pueden compartir el uso de la racionalidad para evitar en mayor medida la violencia. En cierta medida, estas decisiones de disminuir la violencia permiten mantener el control social, por ende, el poder. Ya que si la violencia se mantiene, pone en peligro el poder que mantiene el Estado sobre la población, lo "aniquila".

En otra medida, esta forma diferente de prevención desde un enfoque educativo, según Retamozo (2009), se entiende que la política tiene dicho objetivo, eliminar la violencia a través del control social, donde, pasado el tiempo, esta forma de gestionar mediante el uso de programas y campañas se vuelve legítima y forma parte de la naturalidad política. Mantiene una diferencia con respecto a la represión, ya que se reduce la violencia a través de la fuerza, es decir, mediante instituciones gubernamentales y normas jurídicas. Al mismo tiempo, adquieren su adherencia y legitimidad social, volviéndose la política una administración de lo dado con respecto a la disminución de la violencia en el deporte.

Por su parte, el artículo 6 explica lo referente al reglamento de seguridad en los espectáculos deportivos, en síntesis, contendrá: Normas al ingreso del público a espectáculos deportivos, para evitar el acceso de objetos que pongan en peligro la seguridad, la higiene y la moral de las personas, como por ejemplo armas y bebidas alcohólicas, normas a la introducción en los escenarios deportivos, esta norma hace referencia al ingreso de símbolos que identifiquen a las hinchadas, haciendo énfasis en el tamaño de las banderas, normas sobre venta de entradas, las cuales mencionan que para adquirir una entrada la persona deberá ser mayor a 15 años, presentando cédula de identidad, a su vez los puntos de venta dispondrán de un listado actualizado brindado por el Ministerio del Interior que contenga el nombre de personas cuya admisión no se aconseja, debido a antecedentes de violencia en el deporte[39].

El artículo 7 entiende que las asociaciones y federaciones deportivas deberán crear comisiones para facilitar la información hacia los espectadores, para prevenir riesgos y

[39]Dichas normas se encuentran en el decreto n.° 387/016 y en el artículo 6 de la ley n.° 17.951

facilitar el desarrollo de los espectáculos. El artículo 8 elimina total o parcialmente la venta de bebidas alcohólicas en eventos deportivos; esta decisión se puede ver como se discute en la versión taquigráfica[40], donde se menciona que las personas alcoholizadas poseen cierto grado de exaltación, lo cual puede dar como resultado violencia física. Por último, el artículo 15 procura asegurar el registro de las personas violentas que hayan sido sancionadas en espectáculos públicos. Dicho registro está conformado por las personas que poseen antecedentes por violencia en espectáculos comunes y deportivos; se crea en pos de prevenir que personas violentas ingresen y alteren el orden. Además, los registros fílmicos sirven como prueba legal directa, es decir, que las cámaras graben lo que pasa y que esas imágenes tengan valor suficiente para ser evaluadas ante la Justicia.

Este aumento en normativas judiciales e institucionales más estrictas y directas referentes al control, prevención y erradicación de la violencia por parte de las federaciones nacionales e internacionales se justifica por diferentes cuestiones; entre ellas encontramos un notorio crecimiento en la sensibilidad en torno a la concepción de la violencia de las personas que data de varios siglos atrás. En relación al crecimiento de la sensibilidad en torno a la concepción de la violencia, traemos a Elias y Dunning (1992), quienes comentan cómo, a lo largo del proceso civilizador, el cual parte desde el siglo XVI hasta la actualidad, las personas empiezan a concientizarse del aumento de la violencia y rechazar la misma. Es decir, la sociedad se vuelve más consciente de que muchas acciones que antes parecían normales en realidad dañan a otros. Haciendo alusión a que cambia la manera de pensar, la violencia deja de verse como algo natural o necesario y empieza a considerarse algo que no está bien, que debe limitarse y evitarse. Las personas empiezan a valorar más el respeto, el cuidado del cuerpo, la igualdad y los derechos. Por eso, hoy se identifican como violencia cosas que antes no lo eran, como ciertos castigos, insultos, discriminaciones o agresiones; estas características se trasladan al deporte referido a la deportivización. Ahora bien, como pudimos ver según Elias y Dunning (1992), la búsqueda por reducir la violencia data de hace muchos años, utilizando al deporte como un medio para disminuir la misma y controlar la conducta. Sin embargo, hoy día se crean leyes para prevenir la violencia en el deporte, el cual ya había sido modificado a lo largo de los años para eliminarla. Como bien lo mencionan Mora y Bayce (2016), el Estado adquiere un papel importante en lo que sería el "proceso civilizador", ya que el mismo empieza a influir en la modernización del deporte a partir del

[40]Discusión taquigráfica N.° 306 del 17 de octubre de 2005 sobre la ley Ley N.° 17.951.

siglo XX con el batllismo. Destacándose por la creación del CNEF caracterizado por la maximización de la vida a través de la comisión, las plazas vecinales y la participación activa del Estado en las prácticas corporales y el tiempo libre. Esto nos hace preguntarnos ¿Es el proceso civilizador insuficiente para eliminar la violencia en el deporte? ¿Se encuentra la población actual en un proceso de insensibilidad, lo cual provoca la intervención del Estado a través de la creación de leyes para intentar reducir la violencia en el deporte (tomando en cuenta que el libro de Elias y Dunning fue escrito hace 34 años, por lo cual la asimilación de la violencia pudo haber cambiado en la sociedad)? O, por el contrario, ¿nos estamos volviendo una sociedad cada vez más sensible hasta llegar al punto de requerir la intervención del Estado?

Las ideas anteriormente planteadas por Elias y Dunning (1992), que entienden al deporte como un proceso social y cultural, pueden relacionarse con lo mencionado por Alabarces (2002), entendiendo que el deporte no es concebido exclusivamente como una práctica física, sino que también es entendido como un espacio simbólico. No obstante, este espacio mencionado no es un reflejo exacto de la realidad social, sino que el deporte funciona como un análisis de los sentidos sociales y de las identidades producidas y movilizadas por la cultura.

Culminado el párrafo anterior, podemos reflexionar sobre la importancia que tiene el Estado en el ámbito deportivo, dado que sin él los encuentros carecerían de seguridad. Se ve claramente en los análisis que las instituciones privadas en muchos casos no logran concretar una seguridad apropiada para sus eventos, es ahí donde el Estado juega un papel clave, oprimiendo a esas personas "violentas", ya sea con la policía o mediante las leyes legisladas que promulgan tanto prevención, control, erradicación y sanción. A su vez, podemos ver cómo la creación de dichas leyes se contrapone en parte a lo que dicen autores como Elias y Dunning (1992), ya que se puede apreciar cómo el proceso civilizador, por sí solo, no termina por solucionar el problema de la violencia en espectáculos deportivos, lo que provoca la intervención estatal.

Continuando con las versiones taquigráficas de las discusiones que dieron lugar a la creación de la ley 17.951[41], en las mismas, debido a la urgencia en el tiempo, se planea

[41]Versión taquigráfica n.º 220 del día 11 de agosto de 2005 y la versión taquigráfica n.º 306 realizada el 17 de octubre del 2005.

discutir y corregir únicamente lo referente a la violencia en el deporte de manera general. El ministro del Interior, José Díaz,[42] comenta que los problemas de criminalidad y violencia no se resuelven aumentando las penas, sino con mejor prevención, con penas alternativas y un mejor servicio de seguridad.

Así, en las discusiones parlamentarias nos encontramos con dos caminos distintos de prevención y control; por un lado, el señor Delbono[43] comenta la posibilidad de prevenir desde la educación: "(...)haciendo una labor de promoción y educación a nivel escolar con la participación de Primaria, a través de un concurso que abarca a todo el país para elegir un eslogan que, sin nombrar la palabra violencia, haga alusión al tema".(Cámara de Representantes, 11 de agosto de 2005, p.3), recibiendo el apoyo de otras instituciones como la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU)[44]; a su vez, Delbono comenta que:

> También quiero destacar que para nosotros es muy importante el papel que tienen la familia y la escuela con respecto a los niños. Por eso, estamos abocados con Primaria a sacar esto que nos parece que va a contribuir al mejoramiento de la cosa, porque no hay ninguna sociedad que pueda marchar simplemente con sanciones punitivas. Pensamos que lo más importante para cualquier sociedad en todos los tiempos es educar, y allí hemos puesto el acento en nuestra actuación. (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p. 3).

Y, por otro lado, se insiste en la necesidad de aumentar la presencia policial, nombrándola como un factor fundamental; al mismo tiempo, se plantean escenarios que no coinciden con la realidad, es decir, la policía no cuenta con la capacidad económica, mencionado por Deffes: "(...) se necesita material y gente para hacer cumplir esa ley; no basta solo con aprobarla". Si hacen la ley, pero no nos dan gente y material, la situación va a seguir

[42]Abogado y político uruguayo, dirigente del Partido Socialista y uno de los fundadores del Frente Amplio, fue Ministro del Interior en 2005 bajo la presidencia de Tabare Vazquez.
[43]Abogado, funcionario municipal y comentarista deportivo, formó parte de la Comisión de Seguridad en el Deporte al momento de la discusión parlamentaria.
[44]Asociación que representa a las empresas privadas de radio y televisión uruguaya.

igual." (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p. 20), así se plantea la necesidad de aportar mayores recursos económicos a las fuerzas policiales.

Por su parte, se entiende que los problemas de violencia y criminalidad no se resuelven con el aumento de las penas, sino con una mejor prevención, la rehabilitación, el uso de penas alternativas y un mayor servicio de seguridad. Una forma de prevención mencionada por ellos es desarticular las barras bravas, que violentan de manera organizada en los espectáculos. Referenciando el modelo argentino, Jose Díaz comenta que "tal vez se podría copiar lo que se ha resuelto en Argentina, donde se considera la foto o los videos como elementos de plena prueba" (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p. 5). En relación con la autorregulación y la autovigilancia, el club Peñarol mantiene charlas con líderes violentos de las barras bravas, entendiendo que el rol negociador puede ser muy importante para la prevención.

Ahora bien, en contrapunto a lo anteriormente mencionado, Alabarces (2000) entiende que lo que conforma al término barra brava es una concepción discursiva atribuida por la influencia de diferentes medios de comunicación en las noticias, donde se responsabiliza y categoriza únicamente al barra brava, definiéndolo como una persona inadaptada y violenta, que se encuentra por fuera de la normalidad social. A su vez, las barras bravas son utilizadas como herramienta política, donde mantienen una relación con los dirigentes de su club, a nivel económico y político. Ya sea para dinero, subvencionar entradas, autobuses de traslado, a cambio de expresarse como una "fuerza de choque".

Todo lo hasta ahora mencionado sobre el cómo intentar controlar el problema de las barras bravas a través del control policial nos parece que, aunque puede verse como una solución, realmente no lo es. Debido a que la violencia que expresan los barras tiene raíces culturales profundas que se ven representadas en la sociedad misma, más allá de un partido de fútbol. Es violencia que traen y viven en su día a día en sus hogares, lugares de trabajo y en su día a día en general. El estadio funciona simplemente como un espacio donde sienten la libertad suficiente para expresar esos sentimientos violentos sin temor a ser juzgados. Por lo cual se debería plantear una solución más amplia que busque eliminar la violencia de raíz.

Algunas propuestas en relación a la prevención que finalmente no fueron tomadas en la ley, encontramos lo planteado por el Centro Nacional de Rehabilitación (CNR), donde propone una forma de rehabilitación y prevención para los actores violentos, tanto de forma individual como grupal, para que las mismas puedan adquirir un mayor manejo de sus

emociones por medio de la ayuda de asistentes sociales, abogados, psicólogos, educadores, etc, donde por cada persona derivada por la justicia al centro de rehabilitación tenga el abono de 5 unidades reajustables. Finalmente, por diferentes motivos, no fue tomada dicha propuesta en la ley (Cámara de Representantes, 2005). Esto se relaciona con lo mencionado por Athayde (2020), quien explica cómo las políticas públicas van más allá de ser simples herramientas de gestión, sino que reflejan necesidades sociales. Así, la propuesta del CNR se puede entender como un intento político por mejorar la vida en sociedad, ejerciendo así como una suerte de política pública. Así mismo, Shore (2010) menciona la implicancia de estas políticas en la formación de las personas, creando nuevas formas de pensar y accionar, lo cual se entrelaza con otro de los objetivos del CNR, como lo es el hacer que las personas violentas aprendan a manejar sus emociones.

Una medida de prevención poco conocida durante la década del 2000 era la seguridad policíaca privada del Club Nacional de Fútbol, la cual contaba con sus servicios a disposición para los partidos. El mismo dirigente de Nacional que comenta sobre esto, también explicita que cada equipo sabe en dónde sus hinchas se juntan a beber antes del partido, sugiriendo que se tome una medida para la prevención, la cual sería detener a los mencionados antes de ingresar al estadio aplicando el derecho de admisión[45]. También se entiende que los dirigentes deben brindar nombres de "los violentos" como aporte hacia la policía para el registro de antecedentes y el derecho de admisión. Finalmente, los policías deberían contar con un mayor presupuesto para que la policía pueda actuar de mejor manera y para que se cumplan las normas, debido a que, por la falta de recursos y herramientas, se dificulta la lucha contra los actores violentos.

A lo largo de la discusión, durante el año 2005, el presidente de la cámara, Enrique Pintado, reiteró la necesidad de que el proyecto sea aprobado con rapidez, ignorando la complejidad de los procesos jurídicos. Esto se vincula con lo que menciona Murzi (2021) sobre cómo las leyes actúan de manera espasmódica; esto quiere decir que hasta que no sucede un hecho verdaderamente violento, el Estado no encuentra la necesidad de crear este tipo de leyes; el autor menciona una relación de acción-reacción. De esta forma se puede apreciar cómo los componentes de la prevención y el control no son tanto una cuestión de interés general, sino más bien una forma que encuentra el Estado de reaccionar ante sucesos de violencia de manera rápida.

[45] Decisión del organizador del espectáculo, que tendrá el derecho de aceptar o no a esas personas violentas.

Así mismo, cuando se habla de la implementación de tecnologías, se hace énfasis en la utilización de cámaras de seguridad, pero se hace referencia de manera principal a los estadios de fútbol. Haciendo que la ley tenga como principal eje a este deporte, dejando por fuera a todos los demás; esto Murzi (2021) ya lo mencionaba en el análisis que realizó sobre las leyes del deporte en Argentina. El fútbol, al ser el deporte por excelencia en estos países, se convierte en algo más; se vuelve un movimiento popular capaz de mover a miles de personas de un lugar a otro, lo que, junto con su gran mercantilización a través de los medios de comunicación y la televisión, lo vuelve el deporte rey, por lo menos en nuestro país. De este modo, la ley 17.951, a pesar de abarcar a todos los deportes, tiene como componente principal el fútbol, lo cual a su vez provoca que se creen discursos a su alrededor.

Volviendo a la Ley 19.828[46], nos encontramos con varios puntos; hallamos que en el artículo 4 se explicita que la Secretaría Nacional de Deporte (SND) deberá presidir la comisión honoraria para prevención, control y erradicación de la violencia, creada a partir de la ley 17.951, siguiendo lo ya previamente establecido por la ley 19.331; así la SND deberá ser la cara visible en cuanto a la coordinación de estrategias y políticas destinadas a prevenir la violencia. Siguiendo con las versiones taquigráficas de la creación de la Ley N.° 19.828, encontramos que Uruguay nunca tuvo una ley nacional del deporte, si bien hubo intentos anteriores que no prosperaron, por lo que prefirieron realizar un proyecto de ley sencillo y breve, que brinde un marco de funcionamiento con más garantías y mayor seguridad en el deporte nacional. El proyecto es, en palabras del señor Cáceres, "(...) radicalmente distinto: sencillo, breve, que incluye tres o cuatro bloques temáticos y que les puede dar eventualmente al deporte nacional un marco de funcionamiento con más garantías y mayores seguridades" (Cámara de Representantes, 9 de abril del 2019, p. 2).

A lo largo de las discusiones parlamentarias mencionadas se pueden apreciar varios ejes que tienen relación con el Sistema Deportivo Hegemónico (SDH). Este tipo de sistemas se ve regido por instituciones que crean reglas universales y las riegan sobre entes subordinados, favoreciendo las jerarquías, las lógicas competitivas, el rendimiento deportivo y la exclusión de quienes no se hallen dentro de ciertos cánones (Quiroga et al., 2022). De esta manera, en las discusiones se puede apreciar cómo a la SND se le otorga el control a nivel estatal en cuanto a deporte se refiere, siendo esta quien, además de expandirlos, crea normas de ingreso y exclusión a su alrededor, en pos de premiar a quienes tienen mejores

[46]"Régimen de fomento y protección del sistema deportivo".

capacidades físicas, favoreciendo al rendimiento deportivo. A su vez, la SND puede sancionar, regularizar y tener autoridad sobre federaciones y clubes, imponiendo así lógicas jerárquicas y, por ende, su hegemonía.

En la ley n.° 19.331, donde se crea la Secretaría Nacional de Deporte (SND), encontramos en el artículo nueve que se nombra cómo la SND se encarga del deber de prevenir y controlar la violencia, ya sea a través de campañas, políticas, control policial, entre otros. Al mismo tiempo, dentro de las discusiones parlamentarias que dieron lugar a la creación de la SND, no se menciona mucho más sobre lo que compete a la prevención y el control de la violencia.

Al otorgarle a la SND tanto poder en lo que respecta al deporte, hace que este organismo se encargue de generar políticas deportivas que favorezcan a los objetivos que plantea la misma. De esta forma podemos traer lo que plantea Athayde (2020), quien ve a las políticas deportivas como algo más que simples elementos de gestión, sino que se pueden entender a las mismas como un reflejo de las dinámicas sociales que a su vez sirven como expresiones políticas más amplias. De esta forma, la SND tendría la obligación de atender a las necesidades de la población en cuanto a materia de deporte se refiere, tomando en cuenta su contexto, ya que el poder acceder al deporte, según el autor, es un derecho. De esta forma, el deporte, por parte de la SND, cumple la función de construir proyectos sociales y políticos, expresados en forma de políticas deportivas, que tomen en cuenta a la totalidad de la población. A su vez, la SND deberá tener en cuenta los alcances y beneficios de sus futuros proyectos, gestionar el gasto y examinar los intereses públicos y privados.

Posteriormente, pasando a la ley n.° 19.534, nos encontramos con cuestiones que tienen que ver con el derecho de admisión a espectáculos públicos, siendo esta una herramienta clave para la prevención de la violencia. Dentro de los cuales se hallan los de índole deportiva. Esta ley le otorga la potestad a los organizadores del espectáculo de permitirle ingresar a quien considere adecuado según ciertos criterios, evitando cuestiones discriminatorias. La ley 19.534 (2017, art. 1) estipula que algunos de los impedimentos para ingresar al espectáculo pueden ser que la persona se comporte de manera violenta (término cuyo significado nunca se explicita en ninguna de las leyes o versiones taquigráficas analizadas, y mostrando falta de discusión), que se encuentre alcoholizada, tener antecedentes por delitos cometidos en espectáculos deportivos y estar en el registro de personas que no pueden ingresar a espectáculos deportivos. Todas estas cuestiones buscan prevenir que

cualquier persona puede entrar y crear disturbios, y a su vez controlar que dentro del show deportivo no suceda ningún delito. Otra medida de control que se nombra es la actualización constante, por parte de las federaciones deportivas, de los registros de personas impedidas de ingresar, esto según el artículo 1-BIS (Ley 19.534, 2017, art. 1 BIS).

Lo que se menciona en la ley y en sus correspondientes discusiones parlamentarias tiene relación con las ideas que trae Retamozo (2009), quien menciona diversos autores para hablar sobre el orden social, entre estos se encuentra Laclau, quien habla sobre cómo ciertos campos se sobreponen sobre otros creando hegemonías, de esta forma el derecho de admisión a los espectáculos deportivos, se concibe como algo arbitrario, creando así una suerte de sometimiento social por parte de los organizadores del evento, lo cual hace que las personas se comporten de cierta forma para poder ingresar, creando patrones de conducta y obediencia, esparciendo así la hegemonía.

Lo visto hasta ahora de la ley sobre el derecho de admisión, sumando lo ya analizado sobre sus discusiones parlamentarias y tomando en cuenta lo traído por Retamozo (2009) en el párrafo anterior, nos permite reflexionar sobre cómo el derecho de admisión supone una especie de alienación social, donde los individuos se adaptan a normas impuestas por una institución para poder ser parte de la masa social que la compone. Sacrificando en cierta medida aspectos de su personalidad (maneras de actuar, vestir y ser), en pos de poder ser incluido. Mostrando así como el orden social sirve de una forma estructural impuesta, privando a los individuos de vivir su libertad plenamente.

Según el artículo 2, se prohíbe el acceso a personas que inciten a la violencia, la xenofobia, el racismo y el odio en general (Ley 19.534, 2017, art. 2). Posteriormente, en el artículo 3 se menciona que los organizadores, para hacer un correcto uso del derecho de admisión, podrán pedir la ayuda de la policía nacional, cuya cantidad de agentes será determinada en base a la cantidad de personas que asistan al espectáculo (Ley 19.534, 2017, art. 3). Otra medida de control es la que se nombra en la ley 19.534 (2017, art. 4) sobre el derecho de exclusión; este aparece como un medio utilizado para poder expulsar a quienes se están comportando de manera violenta o incumpliendo normas de conducta dentro del recinto (Ley 19.534, 2017, art. 4).

El artículo 5 explica que los organizadores del espectáculo deben publicar en internet las condiciones para ingresar al mismo, o por cuáles se lo puede excluir; debe estar actualizado y otorgar garantías para un descargo o revisión (Ley 19.534, 2017, art. 5). Por su

parte, el artículo 6 otorga la responsabilidad de la seguridad a los organizadores del mismo, sea público o privado, el cual contará con el apoyo y auxilio del Ministerio del Interior a través de la policía nacional (Ley 19.534, 2017, art. 6). Por último, el artículo 7 afirma que el poder ejecutivo reglamentará lo pertinente a la conservación del orden y la seguridad pública durante el desarrollo de los espectáculos públicos, durante un plazo de ochenta días (Ley 19.534, 2017, art. 7). En referencia a estos artículos que forman parte de la prevención y el control de los espectáculos públicos, podemos entender según Shore (2010) que el derecho de admisión funciona como una política pública, las cuales influencian la individualidad de las personas, desde cómo deben comportarse hasta cómo deben actuar en la sociedad, visto en este caso, si quiero permanecer como espectador en un espectáculo deportivo hay que adecuarse a las normas de comportamiento, por lo que se hace imposible ignorar estos procesos que categorizan y regulan a las personas por medio del control.

A su vez, podemos pensar en toda esta situación en cuanto a lo que "el movimiento en masa genera". Con esto nos referimos a que si se le niega el acceso a ciertas personas, creyendo así que no ocurrirán actos violentos, lo que realmente sucede será una suerte de estigmatización donde ciertos grupos de personas serán discriminados por su forma de ser y de vestir.

En relación con las discusiones taquigráficas de la ley n.° 19.534, se discuten las dificultades que tiene Uruguay en lo cultural, económico y social. Se encuentran limitaciones económicas y de recursos por parte de las instituciones deportivas, marcando una dificultad para implementar protocolos de control, vigilancia y prevención. Remarcado por el señor Neyra:

(...) en este país los deportes que más se han profesionalizado son el fútbol y el básquetbol, pero tienen pocos recursos económicos; y todo eso ha llevado a que dentro del gran marco de la violencia en el deporte los espectáculos y las instituciones que participan en él se organicen de una forma a la que no estaban acostumbrados, que no conocían y, reitero, fundamentalmente sin recursos (Cámara de Representantes, 23 de mayo de 2017, p. 2).

Por ello se requiere el accionar del gobierno con medidas claras y responsables. La autocrítica y el cambio cultural son muy importantes para crear espacios seguros a nivel deportivo, equilibrando la presencia policial para no dañar o violentar a nadie en ambientes de

tensión y resistencia cultural. Un acuerdo realizado con la Federación Uruguaya de Básquetbol (FUBB) definió la potestad de las autoridades para decidir quién puede entrar y quedarse en el evento, con reglas antes establecidas relacionadas con la seguridad, higiene o restricciones legales. En relación a esta propuesta, podemos reflexionar que el accionar de la FUBB no sería el adecuado, ya que prohibir el ingreso de sujetos considerados violentos no ataca el problema de raíz, el cual es el origen de dicha violencia, por lo que termina siendo una solución preventiva superficial. Esto se puede relacionar con las distintas ideas planteadas en Retamozo (2009), donde se menciona como la política actúa como un medio para lograr un orden social, de esta forma, crear políticas que nieguen el acceso de ciertas personas a determinados lugares, para intentar reducir la violencia en espectáculos deportivos, sin tener en cuenta las causas más profundas que producen dicha violencia, no terminará por resolver el problema de manera definitiva, sino que se mostrará simplemente como una solución momentánea, lo que dará la sensación de orden por el tiempo que dure el espectáculo, más no resolverá las causas profundas que crean el problema.

Por último, se destacó el potencial como herramienta de las cámaras de videovigilancia, como una forma de control para disminuir la violencia en espectáculos deportivos. Sobre esto podemos entender que dichas cámaras permiten comprender y visualizar los comportamientos de los individuos, y por ende poder apreciar qué es lo que "dispara" la violencia para ver cómo se puede abordar.

A su vez, el derecho de admisión configura el espectáculo deportivo, por lo que puede comprenderse como una tensión de la arena pública (Archetti, 1984), esto debido a que, al permitirle o negarle el acceso a determinados individuos, el espacio puede transformarse y verse cambiado en relación con lo que verdaderamente podría llegar a ser. Entonces podemos pensar cómo la violencia que se evita al negar el acceso a ciertas personas puede provocar un cambio en los sentidos y tensiones que se viven en el estadio, ocasionando así un cambio entre cómo se percibe la arena pública y cómo verdaderamente puede llegar a ser.

También, condiciona quién puede ser parte de la experiencia deportiva como parte del público que ingresa al estadio (ya que quienes lo ven o escuchan por otros medios también son parte de la experiencia), lo que limita quién puede formar parte del ethos nacional que se empieza a formar allí o en las inmediaciones del espacio privado. Con esto nos referimos a que, al rechazar el acceso a personas violentas, alcoholizadas o con antecedentes, las tensiones y valores que se lleguen a ver en el espectáculo no representarán del todo la

naturaleza de la sociedad que conforma ese lugar. Esta estrategia de exclusión puede mostrar cierto riesgo de arbitrariedad, al otorgarle poder total a ciertas instituciones. Así, este despotismo se representa como un capricho, al permitir o negar el acceso a ciertas personas, lo que puede representar imparcialidad por parte de la ley.

Sobre el derecho de admisión, es interesante lo que plantea Alabarces (2004), quien menciona cómo en el fútbol inglés, durante la década del 60 en adelante, se empieza a dar visibilidad y a estigmatizar a lo que se conoce como hooligans, quienes serían las barras bravas inglesas, haciéndolos responsables de todo lo que se refiere a la violencia en el fútbol de ese país. Un punto a destacar es que los hooligans pertenecían a clases trabajadoras. Así, para intentar que no vayan a los estadios, en vez de negarles el ingreso, subieron los precios de las entradas, "(...) el fútbol es un fenómeno de las clases medias. Las clases populares quedaron limitadas a la televisión, de ser posible en el pub (...)" (Alabarces, 2004). De esta forma se puede ver cómo la admisión y, por ende, la exclusión pueden ser arbitrarias, con características que tienden más hacia la discriminación de clases sociales que hacia el control.

Capítulo 3: Sanción y erradicación

Analizando lo referido por las leyes en relación con la sanción y erradicación de la violencia, nos encontramos primeramente con lo que dice la ley 16.359, la cual alcanza a nombrar algunas cuestiones relevantes, como por ejemplo, en sus artículos 1.° y 4.°, que hacen referencia al numeral 1 de los artículos 360 y 361 del código penal, los cuales estipulan trabajo comunitario, sin especificar cuáles serían las tareas específicas o el fin del mismo. De 7 a 30 días como forma de sancionar a quienes creen provocaciones, participen del desorden público y abusen del alcohol y estupefacientes, quienes instiguen a la mendicidad, soliciten dinero con actitud abusiva y los responsables de juegos de azar en espacios públicos y privados. Esto que plantea el código penal provoca la necesidad de distinción, ya que pareciese que se crea un discurso entre buenos y malos, donde en "los malos" aparecen características que exceden la violencia en el deporte, lo que puede terminar incriminando a personas que tal vez no forman parte de ese círculo. Como bien menciona Alabarces (2004) con los hooligans, donde se llegaba a incriminar a ciertas personas por el mero hecho de pertenecer a clases sociales populares, sin que fuesen necesariamente parte de los hooligans.

El proyecto de ley consta de cuatro artículos dirigidos a la sanción y prevención, donde se destaca la implementación de penas heterodoxas[47]. De igual manera, la AUF en más de una ocasión ha sido muy estricta con sus sanciones por inconductas en las instituciones de fútbol. Donde buscan dejar en claro qué se entiende por sanción deportiva, pero sin terminar de definirlo a lo largo de la discusión, y si la pena cae sobre la institución o en el hincha, donde remarcan que la ley que se está por crear sea lo más justa posible. Llenando un vacío legal, ajustándose a las situaciones reales, interviniendo de mejor manera en situaciones individuales con penas y sanciones más ajustadas al hecho delictivo, por los actores violentos. Ahora bien, como podemos ver la propuesta busca ser lo más justa posible y llenar un vacío legal, pero si seguimos el ejemplo argentino que menciona Murzi (2021), podemos ver cómo estas leyes suelen ser de emergencia, ya que simplemente buscan amenizar una determinada situación de violencia ante el ojo público, pero sin un efecto real, mostrando así cómo estas leyes no logran amoldarse a situaciones reales por que no toman en cuenta las relaciones sociales que viven los espectadores en los espectáculos deportivos

De manera más específica, en el artículo 1 no se nombraba el delito que se iba a castigar, de igual forma, el artículo hablaba de sanciones de 3 a 24 meses de prisión por insultos o incidentes, lo cual es excesivo para este tipo de conductas. En palabras del presidente de la cámara: “Me parece que eso puede ser excesivo, máxime cuando se falla por convicción moral, aun con las limitaciones esclarecedoras respecto del alcance práctico de esta situación (…)” (Cámara de Representantes, 14 de abril de 1993, p. 19). Es confuso cuando en faltas se aplica el castigo de penas de prisión, considerando el delito como infracción grave, lo cual es ambiguo, entonces, se confunden categorías legales. Ya que se imponen penas de prisión y las mismas suelen aplicarse únicamente a delitos graves. Esta mezcla de conceptos genera confusión y afecta la seguridad jurídica, en donde no queda claro si se trata de una falta administrativa o de un delito penal. Por esto, el artículo debería definir con claridad la conducta que se sanciona y establecer penas acordes a su gravedad.

Por otro lado, se entiende que el sujeto promotor de los insultos promueve y dirige situaciones de violencia. En relación a ello, traemos a Schmitt (1932), el cual entiende que el Estado es el encargado principal de evitar el desorden interno, para ello, a través del decisionismo, toma control sobre las acciones que puede desarrollar el soberano, es decir, por

[47]Las "penas heterodoxas" se refieren a las sanciones o formas de castigo que se salen de la norma o de la doctrina penal tradicional y generalmente aceptada (RAE, 2025).

medio del poder inapelable que posee el gobierno para decidir qué tipo de comportamientos se encuentran dentro de la legalidad y cuáles no, manteniendo el orden. A raíz de esto, creemos pertinente no solo el accionar severo del Estado, sino también el de las distintas organizaciones reguladoras del deporte.

Además, a lo largo de las discusiones, se hace hincapié en la figura del barra brava como aquel que provoca los actos violentos. Así el barra brava es entendido como responsable principal de la violencia, pero no se describe a la figura de este personaje como tal, por lo cual podríamos pensar: ¿Todo aquel que comete un acto de violencia en un espectáculo deportivo es un barra brava? Más allá de la violencia, ¿hay algo más que los identifique para que el común denominador de las personas pueda reconocerlos? Respondiendo a estas preguntas, podemos mantener vínculo con Alabarces (2000), el cual entiende que no todas las personas que incitan o realizan actos violentos antes, durante o posterior a un espectáculo deportivo son consideradas bajo el término "barras bravas", ya que su accionar y organización mantiene una estructura más compleja con roles definidos, que accionan mediante el uso de la fuerza violenta y la ilegalidad, los cuales dotan de una identidad específica a dicho grupo. Entonces, lo mencionado se encuentra dentro de lo considerado como el aguante, es decir, esa resistencia colectiva frente a los contrarios o rivales. Por lo que si un sujeto violenta en un espectáculo deportivo, no puede ser considerado un barra brava, ya que su accionar puede estar influenciado por diferentes partes, sea en contra de la represión policial, las clases sociales y las diferencias de poder ante las autoridades.

A su vez, a lo largo de la discusión se puede apreciar cómo se trata de eliminar la violencia aplicada por los actores violentos, según Ricaldoni, "(...) la gravedad que representa en todo el mundo la violencia en los campos de juego, sea cual fuere el deporte de que se trate (…)" (Cámara de Representantes, 14 de abril de 1993, p.14). Por ello, es importante destacar que la violencia es un término polisémico, ya que abarca múltiples significados y manifestaciones en su concepción, sea física, verbal, psicológica, entre otras. Dentro de los abordajes de la violencia, traemos a Bourdieu (1999), quien describe el término violencia simbólica como un espacio donde los agentes sociales se relacionan a partir de la percepción y el reconocimiento. Dentro de la conformación de lo simbólico, es importante el contexto donde se ubican dichos agentes sociales, es decir, cómo viven, dónde actúan, a través de cuál diálogo o código. También, conforma la complicidad de los dominados, inscrita a través del

pensamiento, modificando el habitus violento con la obligatoriedad de concurrir a una dependencia policial, y de igual manera termina aceptando esta forma de orden social de manera natural. A partir de lo mencionado, podemos entender la implicancia de que el actor violento, al ser sancionado, debe cumplir su pena con el trabajo hacia la sociedad, donde de cierta manera conforma una retribución a la misma, buscando construir una concientización en el individuo para que no vuelva a cometer ese tipo de actos. Reflejada durante la discusión no solo a nivel social, sino también, según Ricaldoni, "(...) cada persona pública o privada abstenerse de todo acto que cause impacto ambiental (...)" (Cámara de Representantes, 14 de abril de 1993, p. 24). Esto nos hace preguntarnos: ¿Ese trabajo comunitario está pensado desde un lugar que busque erradicar la violencia en el deporte? ¿Qué sentido tiene que las tareas sean aleatorias si no habrá una educación explícita sobre el "daño" que su conducta provoca?

Siguiendo con la ley n.° 17.951, se plantea en el artículo número 4 que la comisión honoraria deberá incitar a actualizar sus estatutos para la corrección de la violencia en el deporte. En sus artículos 9, 10 y 11 se plantean sanciones correspondientes al código penal, principalmente al artículo 360, haciendo hincapié en sanciones relacionadas con servicio comunitario[48]. Por su parte, el artículo 12 hace referencia al artículo 323-BIS del código penal, el cual establece una sanción de 3 a 24 meses de prisión para todos aquellos que participaron de una riña durante el espectáculo deportivo, con posibilidad de extender la sentencia si hubiese una muerte de por medio. El artículo 13 establece como medidas cautelares, cuando se cometan delitos como homicidio, lesiones personales, lesiones graves, lesiones gravísimas, que el juez establezca como medida cautelar la prohibición de concurrir a eventos deportivos de cualquier tipo. Finalmente, en el artículo 16 se termina por derogar la ley N.° 16.359, pasando a la nueva ley N.° 17.951.

Sobre el párrafo anterior, reflexionamos sobre cómo actualizar los estatutos de la violencia en el deporte conlleva dar un paso más hacia la erradicación de la violencia, lo que puede resultar en un deporte más civilizado. A su vez, las sanciones con servicio comunitario que se plantean funcionan como un componente más en busca de la civilización, ya que se buscaría que el sujeto violento aprenda a controlar sus impulsos. Todo esto se relaciona con lo

[48] El trabajo comunitario es la pena que se impone a quien comete una falta, y consiste en la prestación de los servicios que se le asignen, los cuales deben ser acordes a las posibilidades físicas y mentales del obligado y, en la medida de lo posible, deberá estar relacionado con la falta cometida (Código Penal N.° 9155, 1933, Artículo 369).

mencionado por Elías y Dunning (1992), ya que la creación de los estatutos sirve como medio para reducir la violencia en los espectáculos deportivos, respondiendo así a la creciente sensibilización de la sociedad, la cual busca, mediante reglas como los ya mencionados estatutos, erradicar la violencia al mínimo.

Ahora bien, haciendo alusión a lo nombrado en el artículo 12, y trayendo a Murzi (2021), podemos decir que las sanciones con prisión pueden llegar a no ser suficientes, ya que actores como los barras no actúan de manera aislada, por lo cual, si uno va a la cárcel, otro ocupará su lugar en el estadio. Así pues, la sanción se muestra como una solución momentánea que no resuelve el problema definitivamente, ya que la violencia posee raíces culturales y estructurales más profundas, las cuales tienen cierto arraigo en la sociedad, lo que requiere soluciones más abarcativas.

En lo referente a las discusiones parlamentarias de dicha ley, se comenta que algunas normas penales no están siendo aplicadas dentro del ámbito penal, sea por vaguedad o imprecisión, donde las penas alternativas no son obligatorias y son ignoradas. En su lugar se propone aplicar variantes a ciertos incisos de la legislación actual para ser más clara y aplicable. Entre las dificultades visibles, se encuentra la aplicabilidad, donde es difícil que una persona que realiza desorden en un partido no pueda concurrir a otro diferente, no se tienen los recursos para ello y la sanción debería ser más general. También se comenta que sería beneficioso desde un punto de vista social que las personas se pudieran reformar efectuando actividades productivas para la sociedad. Se menciona una clara desconexión entre la policía y el poder judicial, ya que, como menciona Etchandy, “creo que uno de los problemas que se dan es que, de las personas detenidas debido a hechos de violencia en el deporte, solo 1% son procesadas”. (Cámara de Representantes, 17 de octubre del 2005, p. 15). Desde el punto de vista de las sanciones económicas, se discute que las mismas sean realizadas por el Tribunal de Penas de la AUF, ya que cuentan con más experiencia, permitiendo así ciertos límites en cuanto a acciones, evitando que no se encuentren en el ojo de la tormenta cuando haya que sancionar algún club. Esto lo mencionan, ya que el tribunal de penas no quiere perder las potestades que posee a la hora de sancionar, debido a que, al crearse la comisión honoraria para erradicar y prevenir la violencia, también se estipula que fueran estos últimos quienes sancionaran, por lo cual los representantes de la AUF dejan en claro su postura de no ceder ante la comisión.

En relación a ello, traemos a Shore (2010), donde en las discusiones parlamentarias se presentan soluciones alternativas, como el tribunal de penas antes mencionado, que pretenden reformar al individuo a partir de actividades productivas para la sociedad, las cuales buscan crear nuevas formas de subjetividad, es decir, generar hábitos más responsables en los ciudadanos, representando a las políticas públicas como una herramienta para regular y cambiar la sociedad.

Por otro lado, se puede ver representada la disputa por el poder y la autoridad, por quién es el encargado de tomar las decisiones en relación a las sanciones entre el Tribunal de Penas de la AUF y la Comisión Honoraria, mostrando cómo lo político y las instituciones generan diferentes opiniones que se contraponen y transforman la política.

Culminado el análisis de la ley 16.359 y su posterior modificación que dio lugar a la ley 17.951, las cuales son las principales leyes que se centran en el problema de la violencia en espectáculos deportivos del Uruguay, realizaremos un cuadro comparativo entre ambas, resaltando sus respectivas características y diferencias en cuanto a su definición, aplicación, sanción y medidas adicionales.

	Ley 16.359 (1993)	**Ley 17.951 (2006)**
Definición de violencia deportiva	No tiene una definición exacta, sino que se remite a conductas que se encuentren estipuladas en el código penal durante eventos deportivos.	Define claramente su significado: "Conductas agresivas de hecho o palabra, antes, durante o después del espectáculo, que perturben su normal desarrollo o influyan en un resultado".
Aplicación	Se aplica únicamente en casos de violencia y/o con motivo de competencia deportiva según el código	Se amplía el accionar, incluye conductas violentas por fuera del evento deportivo y actos que

	penal.	influyan en el resultado del mismo. A su vez, incorpora medidas de prevención y control.
Sanciones	Se remite a penas exclusivas del código penal, específicamente el artículo 147 del mismo (delitos), y al código del niño.	Se crean medidas sancionatorias más estrictas y específicas, como por ejemplo la prohibición de la concurrencia a eventos deportivos, violencia dentro del evento, entre otros.
Medidas adicionales	Se basa únicamente en medidas administrativas del código penal.	Se crea la Comisión Honoraria para la Prevención, Erradicación y Control de la violencia en el deporte.

Abordando el análisis de la Ley N.° 19.828, nos encontramos con que la misma nombra en su artículo 4-BIS las siguientes sanciones:

> a) Apercibimiento cuando la entidad infractora carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y esta sea calificada como leve.
>
> b) Multa de 1.000 UI (mil unidades indexadas) a 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas).
>
> c) Limitación, suspensión o revocación del reconocimiento de la calidad de entidad deportiva dirigente.” (Ley 19.828, 2019, artículo 4-BIS).

Este tipo de sanciones, donde las intervenciones por parte de la SND pueden ser consideradas como herramientas de acción y administración aplicadas por medio de las políticas públicas, lo relacionamos con lo mencionado por Shore (2010), referido al apercibimiento, la intervención y la revocación como entidad jurídica son medidas que

permiten al Estado, por medio de poder clasificar a las instituciones dentro del marco legal (cumplidoras) o por fuera del mismo (infractoras). Además, la presencia de estas sanciones en las leyes nacionales marca una guía de conducta que deben seguir las entidades deportivas, es decir, se adaptan al reglamento o serán sancionados por el Estado, puntualmente en este caso por medio de las sanciones comunitarias, marcando el Estado las reglas del contexto deportivo.

Lo mencionado durante las discusiones parlamentarias mantiene un vínculo con lo establecido por Alabarces (2004), quien plantea, entre otras cosas, cómo algunos deportes como el fútbol se transforman en espacios donde se vislumbran formas de poder y control social, y a su vez donde se puede ver un discurso sobre el cuerpo como un ser disciplinado. A lo largo de la ley se puede ver cómo se propone cierto control institucional sobre los deportistas y técnicos, donde se los valida a través de certificados, licencias y títulos habilitantes, así se crea un disciplinamiento alrededor de estos sujetos, que de no cumplir con los requerimientos pueden llegar a ser sancionados.

Siguiendo con lo plasmado en relación a la sanción y erradicación de la violencia, propuesto por la ley N.° 19.331, la cual trata sobre la creación de la Secretaría Nacional del Deporte (SND), en su artículo 1 deja en claro que la SND va a ser un órgano desconcentrado que va a depender de la presidencia de la república, la cual, entre otras cosas, se encargará de promocionar medidas de seguridad integral en el deporte, aunque no se especifican cuáles. Por su parte, en las discusiones parlamentarias de dicha ley no se menciona nada relevante en relación con la sanción y erradicación de la violencia, lo más destacable es la intención de independizar al Ministerio de Turismo y Deporte y crear un órgano que abarque solo al deporte, pero evitando la creación de un ministerio de deporte como tal. De esta manera, abordar lo relacionado al deporte de manera más particular y puntual, para que lo referente a las sanciones sea supervisado directamente, ejerciendo la administración de lo dado, es decir, se utilizan las políticas públicas como herramientas de intervención para controlar la conducta de los actores presentes en el deporte, plasmando la transición desde lo político como el momento donde se establece el orden por parte del estado puntualmente en una secretaria, hacia la política desde un sentido administrativo (Arendt, 1997). Además, desde una mirada general, lo planteado por Weber (1919) demuestra por qué se puede visualizar cómo el Estado mantiene el poder y la potestad de centralizar a una secretaría, reforzando el monopolio de la

violencia legítima, estabilizando las tensiones deportivas propias presentes en la sociedad, para controlar la paz social interna.

Aplicado al caso de la violencia en el deporte, la ley no busca sancionar hechos violentos, sino que busca promocionar medidas de seguridad para evitar ese tipo de actos, mediante intervención de la misma SND como ente estatal. Así, la relación entre la SND y la violencia en el deporte es directa, ya que no solo actúa únicamente como ejecutora de programas deportivos, sino que participa en la manera en que el Estado aborda el problema. A través de sus políticas y acciones. Así lo menciona el señor Etchandy: "Estamos trabajando para llevar adelante políticas que permitan cumplir con una serie de aspectos que entendemos fundamentales. Uno de ellos es la rectoría o gobernanza en materia deportiva, que se realizaría a través de la Secretaría Nacional del Deporte" (Cámara de Representantes, 24 de junio de 2015, p. 2). Cabe destacar que Etchandy no menciona en ningún momento cuáles políticas públicas específicamente.

Abordamos la ley anteriormente mencionada desde la perspectiva de Shore (2010), para entender desde qué lugar se abordan las políticas públicas, en este caso, en relación a la violencia en el deporte. Las políticas públicas se pueden ver más allá de un simple instrumento de regulación administrativa, es decir, conforman fenómenos sociales que contienen procesos de legitimación y disputas acerca del significado de ciertos discursos. Así, desde las ideas de Shore, podemos destacar la importancia que se le da en las discusiones parlamentarias a crear un organismo dedicado al deporte, refleja las disputas sobre cómo se configuran las relaciones de poder y cómo se legitiman ciertos enfoques sobre la violencia. La ley, entonces, no es solo un conjunto de reglas, sino un artefacto social que participa en la negociación de significados sobre la autoridad, la responsabilidad y la ética deportiva. Por lo tanto, estas leyes ayudan a construir y reforzar ciertos valores, interpretaciones y relaciones de poder que influyen en cómo se entiende y se enfrenta la problemática de la violencia en la sociedad.

Conclusiones

Primeramente, podemos destacar que no existen antecedentes directos en relación a los objetivos puntuales de esta investigación que nos sirvan de insumo o referencia para respaldar la misma. Por lo que, esta investigación mantiene el abordaje de una temática nueva. De igual manera, se presentaron diferentes problemas para abordar y responder las

preguntas de investigación iniciales. Todas las investigaciones de carácter historiográfico se realizan a partir del análisis de fuentes, en nuestro caso, fue una dificultad llegar a las diferentes versiones taquigráficas de las leyes, artículos jurídicos y noticias de años anteriores, ya que la página web del parlamento es muy confusa y cuenta con un gran número de filtros que limita el acceso a las mismas.

En base a lo expresado en el capítulo 1, podemos concluir que el deporte se fue tornando un tema de interés general por parte del gobierno uruguayo, lo cual ya se venía proyectando desde comienzos del siglo XX. Se empiezan a observar nuevas formas de educar al cuerpo a través de la educación física. Así mismo, reflexionamos sobre cómo el desarrollo del deporte va de la mano con la situación económica, política y social del país, lo cual puede llegar a influir en el desarrollo del mismo. Ya que, dependiendo del periodo vivido, la población se puede hallar atravesada por tensiones sociales que influyan en su bienestar físico y mental, influyendo directamente en el grado de violencia que se vivencia en el deporte, ya sea entre sus protagonistas o entre sus aficionados.

A partir de esto, surge una pregunta que permite seguir profundizando el análisis: ¿Hasta qué punto el desarrollo de la violencia en el deporte depende de las condiciones sociales y estructurales del país, y no únicamente de las políticas específicas impulsadas en el área? En este sentido, se abre una posible línea de investigación orientada a analizar cómo las desigualdades sociales inciden en el acceso, la permanencia y las formas de vivir el deporte.

En referencia a la situación de la violencia en el deporte, podemos ver un contrapunto entre quienes creen que ha incrementado la violencia en el deporte, vistos en las discusiones parlamentarias, y entre quienes afirman que esto no es así, como por ejemplo Mora y Bayce (2016), aunque sí se plantea como un problema que preocupa a la población. Así, el Estado, a raíz de la preocupación por los sucesos violentos y la influencia social por el incremento de la sensibilidad ante la violencia, empieza a crear leyes, organismos y políticas públicas encargadas de controlar y sancionar la misma.

En cuanto a las discusiones parlamentarias, fueron parte fundamental para el avance penal y social referido a la prevención, erradicación y control de la violencia en el deporte. Destacando la Ley 16.359 y la Ley 17.951, la cual crea la “Comisión Honoraria para la Prevención, Erradicación y Control de la Violencia en el Deporte” y la condena de actos delictivos en espectáculos deportivos, respectivamente.

En este sentido, se observa cómo, a partir del incremento de hechos de violencia, el Estado impulsa la creación de instituciones y marcos normativos orientados a abordar la problemática. Sin embargo, más que constituirse como soluciones definitivas, estas medidas aparecen como respuestas reactivas que buscan contener el fenómeno, sin necesariamente resolver sus causas de fondo. Destacando que la violencia en el deporte es un problema que no se termina de solucionar con leyes y sanciones, ya que la violencia es un aspecto que se encuentra arraigado en la sociedad.

A partir de estas reflexiones, surgieron nuevas preguntas que nos permiten seguir profundizando el análisis: ¿Es posible reducir la violencia en el deporte sin abordar las condiciones sociales y culturales que la sostienen? ¿Son los hechos de violencia resultado de un mal manejo en cuanto a políticas públicas?

Sobre el capítulo 2 podemos concluir y destacar, a partir del análisis sobre las discusiones taquigráficas y las leyes referentes a la violencia en el deporte, que el Estado, de manera general, si bien crea organismos para el control y la prevención, es de manera tardía en relación a los sucesos de violencia presentes a lo largo de las últimas décadas. Es decir, luego de que la misma haya escalado hasta el punto de ocurrir sucesos trágicos, recién se actúa con leyes y políticas públicas en consecuencia. Al mismo tiempo, los organismos de prevención y control actúan teniendo en cuenta como objetivo al actor violento, sin considerar verdaderamente el origen del problema, que es más profundo en cuestión y debería ser el objetivo central, por lo que se mantienen en la superficialidad y no se terminan de solucionar los problemas.

Por último, se destaca a nivel gubernamental la falta de presupuesto y recursos existentes para prevenir y controlar la violencia en el deporte. Donde se evidencia en el deporte la falta de infraestructura y recursos económicos que presentan los deportes hegemónicos y principales como el fútbol y el basquetbol, ni mencionar el resto de deportes de menor relevancia en el país. Además, los recursos destinados por el Estado hacia las organizaciones y secretarías en el deporte, como hacia la policía en el área de seguridad, explicitan la falta de recursos y organización en el área deportiva y en las leyes referentes a la violencia en el deporte. Cerrando con las conclusiones de este capítulo, reflexionamos que el Estado llega tarde, actúa más sobre las consecuencias que sobre las causas y, además, lo hace con recursos limitados. Esto termina generando políticas que no alcanzan a resolver el problema de fondo, sino que apenas lo contienen. A partir de esto, nos queda una pregunta

que atraviesa el análisis: ¿se puede realmente frenar la violencia en el deporte si solo se apunta a controlar al que comete el hecho y no a entender por qué sucede? Desde ahí se abre un camino interesante para seguir profundizando, empezar a mirar la violencia en el deporte no solo como un tema de seguridad, sino como un fenómeno social más complejo, que tiene que ver con la cultura, las formas de vivir el deporte y las desigualdades que atraviesan a la sociedad. Ir por ese lado puede ayudar a entender mejor el problema y, sobre todo, a pensar soluciones que vayan un poco más al fondo y no se queden solo en la superficie.

En base a lo analizado en el capítulo 3, concluimos varios puntos: las leyes que se centran en sanción y erradicación de la violencia han ido cambiando a lo largo de los años, siendo modificadas en un intento de volverse más abarcativas; con esto nos referimos a que con cada modificación se plantean nuevas sanciones, normas y métodos de prevención.

Se puede apreciar durante el capítulo una figura que se repite, la cual es la del barra brava, este es tomado como uno de los principales responsables de la violencia en el deporte uruguayo y las sanciones van dirigidas hacia los mismos. Así se desvía la mirada de otras cuestiones que también generan violencia, y se crea un sesgo de estigmatización a través de su figura.

Finalmente, debemos mencionar el rol del Estado, el cual crea sanciones en base a la severidad del delito, dividiendo a las mismas en penales y comunitarias. Siendo las primeras castigadas con multas económicas o hasta cárcel, tanto para las personas como para los clubes. A partir de estas podemos concluir que muchas veces no se sanciona a los actores principales y organizadores de los sucesos violentos, sino únicamente a los que accionan. Al igual que las sanciones, en ocasiones no castigan con severidad en relación al hecho ocurrido, dónde situaciones de gravedad quedan sancionadas de manera pobre. Por otro lado, las sanciones comunitarias se plantean como funciones educativas, ya que el trabajo comunitario es utilizado como medio de concienciación para el infractor. De igual manera, podemos resaltar la falta de precisión en las redacciones de la ley, donde no se especifica el tipo de tareas comunitarias que deben realizar los actores infractores, al igual que el objetivo que pretende dicha sanción alternativa, es decir, qué propósito se pretende con la misma. Por último, a falta de especificación, creemos importante destacar la falta de ayuda social y psicológica que reciben los actores violentos por parte del Estado en este tipo de sanciones alternativas.

Para concluir, nos planteamos las siguientes preguntas en base a las conclusiones mencionadas: ¿Se puede reducir la violencia en el deporte únicamente a través de sanciones, o se requieren políticas que tomen en cuenta la educación y acompañamiento social a los sujetos involucrados?, ¿Cómo el Estado pretende solucionar la violencia en el deporte desde las sanciones alternativas, si las mismas no incluyen apoyo social y psicológico?, ¿Son los barras bravas los responsables principales de la violencia que se vive en los espectáculos deportivos, o su estigmatización se utiliza para cubrir a quienes organizan los encuentros, como por ejemplo los dirigentes de los clubes?

Bibliografía

Archetti, E. (1984). Ethos y Fútbol. Monografías e informes de investigación Nro 7. FLACSO.

Alabarces, P. (2002). Fútbol y patria: el fútbol y las narrativas de la nación en la Argentina. Prometeo Libros Editorial.

Alabarces, P. (2004). Crónicas del aguante: Fútbol, violencia y política. Ediciones Colihue.

Athayde, P. et al. (2020). Análise de políticas esportivas: compartilhando uma proposta teórico-metodológica. Motrivivência, 32(61), 1–23. Universidade Federal de Santa Catarina.

Aróstegui, J. (1995). La investigación histórica: Teoría y Método. Editorial Crítica, España.

Bloch, M. (1982). Introducción a la Historia. Fondo de cultura económica, Argentina.

Bourdieu, P. (1993). Deporte y clase social: Materiales de sociología del deporte (pp. 57–82). La Piqueta.

Bourdieu, P. (1999). Intelectuales, política y poder. Editorial Universidad de Buenos Aires.

Bourdieu, P. (1988). Programa para una sociología del deporte. En Sociología y cultura (pp. 181–203). Grijalbo.

Bourdieu, P. (1995). Meditaciones pascalianas. Anagrama.

Caetano, G. (2005) Introducción general. Marco histórico y cambio político en dos décadas de democracia. De la transición democrática al gobierno de izquierda. en G. Caetano (comp.). 20 años de democracia. Uruguay 1985-2005: miradas múltiples. Taurus, Montevideo, 2005. Páginas 19 – 48.

Elias, N. & Dunning, E. (1992). Deporte y ocio en el proceso de la civilización (pp. 31–212). Fondo de Cultura Económica.

Da Matta, R. (1982) Universo do futebol. Esporte e sociedade brasileira. Rio de Janeiro: Pinakotheke.

Garriga Zucal, J. A., & Noel, G. D. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: Un debate en curso. Revista del Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina.

Han, B. C. (2017). Topografía de la violencia. Herder, España.

Lanzaro, J. (2016) El centro presidencial en Uruguay: 2005-2015. Rev. Urug. Cienc. Polít. [online]. 2016, vol.25, n.spe, pp.121-142

Mora, B., & Bayce, F. (2016). Violencia en el deporte: Discursos, debates y políticas en Uruguay. Colección Artículo 2.

Murzi, D. (2021). Fútbol, violencia y Estado: Una historia política de la seguridad deportiva en Argentina. Prometeo Libros.

Quiroga, A. (2022) El deporte, la juventud y lo comunitario en los centros educativos comunitarios en el Uruguay.

Retamozo, M. (2009). Lo político y la política: los sujetos políticos, conformación y disputa por el orden social. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, 51 (206), 69-91.

Rico, A. (2005). Cómo nos domina la clase gobernante: Orden político y obediencia social en la democracia posdictadura, Uruguay, 1985–2005. Trilce.

Sarni, M. (2019). Revisiones sobre la Ley de Deporte en Uruguay. Universidad de la República. Instituto Superior de Educación Física.

Scarlato, I. (2018). Plazas Vecinales de Cultura Física/Plazas de Deportes.“Templos laicos” de la ciudad batllista de Montevideo (1911-1918). RIDPHE_R: Revista Iberoamericana do Patrimônio Histórico-Educativo, 4(1), 62-79.

Scarlato García, I., & Bassani, J. J. (2016). Plazas vecinales de cultura física en Montevideo (1913-1915): escenarios de una cultura física al servicio de una cultura cívica. Políticas Educativas, 9(2), 32-53.

Seré, C. & Fernández Vaz, A. (2016). Cuerpo y política en el retorno a la democracia en

Uruguay (1985–1990): Integración de la sociedad y continuación de la violencia. Movimento, 20(número especial), 67–80.

Shore, C. (2010). La antropología y el estudio de la política pública: Reflexiones sobre la "formulación" de las políticas. Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología, (10), 21–49.

Tenenbaum, G. (2021). Relatos de muerte. Homicidio de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos delictivos. Universidad de la República.

Weber, M. (1919). La política como vocación. [Conferencia pronunciada en la Asociación Libre de Estudiantes de Múnich]. En E. Martín (Ed.), Versión en español. Madrid: [s. n.], 2001.

Webgrafía

Alabarces, P. (2000). Peligro de gol: fútbol y violencia y después. Portcom. https://www.portcom.intercom.org.br/pdfs/0d430dd346ceebdab5dcc8698db67fbd.pdf

CAFO. (s.f.). Institucional: Historia del Estadio Centenario. https://www.estadiocentenario.com.uy/es/institucional/historia/

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay. (2017). Distribuido N.º 1267/2017. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Clarín. (1998, 4 de octubre). Uruguay: Murió Hugo Batalla. https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/uruguay-murio-hugo-batalla_0_ByE7EG-1U3e.html

Confederación Uruguaya de Deportes (CUD). (s.f.). Institucional: Autoridades. https://www.cud.org.uy/confederacion/

Della Valle & Balbi. (s.f.). Alejandro Balbi Della Valle: Perfil profesional. https://dellavallebalbi.com.uy/alejandro-balbi-della-valle/

El Observador. (s.f.). Violencia en el deporte (Especial de Daniel Tosquellas). https://especiales.elobservador.com.uy/violencia-en-el-deporte/

El Observador. (2021, 27 de abril). La breve y fulgurante carrera política de Gonzalo Aguirre. https://www.elobservador.com.uy/nota/la-breve-y-fulgurante-carrera-politica-de-gonzalo-aguirre-2021427102910

El Observador. (2024, 25 de septiembre). Murió José Díaz, histórico referente del Partido Socialista. https://www.elobservador.com.uy/nacional/murio-jose-diaz-historico-referente-del-partido-socialista-y-uno-los-fundadores-del-frente-amplio-n6007102

El País. (2004). Eguren se pronuncia hoy sobre los incidentes ocurridos en el clásico. https://www.elpais.com.uy/informacion/eguren-se-pronuncia-hoy-sobre-los-incidentes-ocurridos-en-el-clasico

El País. (2005, 12 de septiembre). Puntos suspensivos. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/puntos-suspensivos-2005-09-12

El País. (2007). Peñarol-Miramar suspendido a los 42' del segundo tiempo. https://www.elpais.com.uy/informacion/penarol-miramar-suspendido-a-los-42-del-segundo-tiempo

El País. (2012). Cesan a Lescano y asume Kechichián en Turismo. https://www.elpais.com.uy/informacion/cesan-a-lescano-y-asume-kechichian-en-turismo

El País. (2013). Historia, seguridad y el Centenario: Adiós a los taludes en 1993. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/historia-seguridad-centenario-adios-taludes-1993

El País. (2014). En libertad el coracero que cegó a hincha de Nacional. https://www.elpais.com.uy/informacion/en-libertad-coracero-que-cego-hincha-de-nacional

El País. (2016, 23 de noviembre). Sepa todo lo que cambió en el Estadio Centenario de 1930 a hoy. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/sepa-todo-lo-que-cambio-en-el-estadio-centenario-de-1930-a-hoy

El País. (2017). El viejo Stadium se hace un lifting. https://www.elpais.com.uy/informacion/el-viejo-stadium-se-hace-un-lifting

El País. (2020). Falleció el comentarista deportivo Ariel Delbono. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/fallecio-el-comentarista-deportivo-ariel-delbono

El País. (2023). Nacional perderá los puntos en el Apertura. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/nacional-perdera-los-puntos-en-el-apertura

Espectador. (2006, 13 de marzo). Identifican a cuatro agresores del hincha de Cerro asesinado el sábado. http://historico.espectador.com/sociedad/64167/identifican-a-cuatro-agresores-del-hincha-de-cerro-asesinado-el-sabado

Espectador. (2018). Entrevista a Guillermo Pena Gaiero. https://espectador.com/lamanana/entrevista/guillermo-pena-gaiero-hace-dos-anos-que-no-viene-a-la-mesa-ejecutiva-me-van-a-decir-que-no-renuncio

Facultad de Ciencias Sociales (UdelaR). (2020). Uruguay: empleo y protección social. De la crisis al crecimiento. https://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2020/11/Uruguay-empleo-y-protecci%C3%B3n-social.-De-la-crisis-al-crecimiento.pdf

Fundación de Cultura Universitaria (FCU). (s.f.). Perfil de Autor: José Korzeniak. https://fcu.edu.uy/autores/jose-korzeniak

Gobierno del Uruguay. (2023). Políticas deportivas nacionales. Ministerio de Educación y Cultura. https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/

IMPO. (1933). Código Penal uruguayo. https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933

IMPO. (1993). Ley 16359: Actos de violencia en escenarios deportivos. https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/16359-1993

IMPO. (2006). Ley 17.951: Prevención, control y erradicación de la violencia en espectáculos deportivos. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17951-2006

IMPO. (2015). Ley N° 19331: Creación de la Secretaría Nacional del Deporte. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19331-2015

IMPO. (2016). Decreto N° 387/016: Medidas de seguridad en espectáculos de fútbol. https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/387-2016

IMPO. (2017). Ley N° 19534: Aprobación de la regulación del derecho de admisión y permanencia en espectáculos públicos. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19534-2017

IMPO. (2019). Ley N° 19828: Régimen de fomento y protección del sistema deportivo. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19828-2019

La Mañana. (2020, 29 de julio). El complejo problema de las barras bravas en Uruguay. https://www.xn--lamaana-7za.uy/actualidad/el-complejo-problema-de-las-barras-bravas-en-uruguay/

Mastandrea, J. (2016, 23 de noviembre). 5 medidas sin éxito en el fútbol. El País. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/5-medidas-sin-exito-en-el-futbol

Ministerio de Desarrollo Social. (s.f.). Programa Gol a Futuro. https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9100

Ministerio del Interior. (s.f.). Programa Pelota al Medio a la Esperanza. https://www.gub.uy/ministerio-interior/politicas-y-gestion/pelota-medio-esperanza

Montevideo Portal. (2011). Campaña "No confundas un violento con un hincha". https://www.montevideo.com.uy/Deportes/Campana-contra-la-violencia-en-el-futbol-uc193400

Montevideo Portal. (2024, 20 de marzo). Etchandy explicó su cálculo sobre cuántos periodistas son de Peñarol. https://www.montevideo.com.uy/Pantallazo/Etchandy-explico-su-calculo-sobre-cuantos-periodistas-son-de-Penarol-y-picanteo-a-Buysan-uc918341

Montevideo Portal. (2025, 20 de enero). Exsecretario de Deporte pidió datos de inversión para Mundial 2030. https://www.montevideo.com.uy/Deportes/Exsecretario-de-Deporte-pidio-datos-de-inversion-para-Mundial-2030--que-le-respondieron--uc917005

Opción Consultores. (2016). Informe encuesta fútbol uruguayo. https://www.opcion.com.uy/opinion-publica/informe-encuesta-futbol-uruguayo-diciembre-2016/

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). Perfil Migratorio de Uruguay 2011. https://uruguay.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1161/files/documents/Perfil%20Migratorio%20Uruguay%202011.pdf

Palomeque, L., Iturria, R., Pérez, R., Seré, G., Martínez, E., Gabito, J., Aguirre, L., & Gutiérrez, S. (2022, 28 de abril). Recordando a Walter R. Santoro. El País (Uruguay). https://www.elpais.com.uy/opinion/ecos/recordando-a-walter-r-santoro

Parlamento del Mercosur. (s.f.). Perfil del Parlamentario Ruben Martínez Huelmo. https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/7589/1/parlasur/parlamentario_ruben_martinez_huelmo_2013-_.html

Parlamento del Uruguay. (s.f.-a). Cámara de Representantes: Funciones y competencias. https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/funciones-competencias

Parlamento del Uruguay. (s.f.-b). Documentos y Leyes. https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/

Parlamento del Uruguay. (s.f.-c). Ficha de Asunto: Participación del Dr. Neyra. https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/133023

Parlamento del Uruguay. (s.f.-d). ¿Qué es el Senado?. https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/senadores/que-es-senadores

Posadas, D. (s.f.). Cuanto dolor: la violencia vs la pelota. El País. https://www.elpais.com.uy/ovacion/futbol/cuanto-dolor-la-violencia-vs-la-pelota

Presidencia de la República Oriental del Uruguay. (s.f.). Normativa y Decretos. https://www.gub.uy/presidencia/institucional/normativa

RocketReach. (s.f.). Oscar Grecco. Recuperado el 17 de marzo de 2026, de https://rocketreach.co/oscar-grecco-email_83048152

Tolosa, J., Echeverria, C., y Villano, S. (2012). Asociaciones deportivas en Uruguay: rol del gerente deportivo [Monografía de grado, Universidad de la República]. Repositorio Institucional FCEA.

Urubasket. (2004). Liga Nacional de Básquetbol: Actuaciones y sanciones. https://www.urubasket.com/LNActuaciones2004.htm

Uruguay. Asamblea General. (2005, 11 de agosto). Versión taquigráfica N.° 220. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2005, 17 de octubre). Versión taquigráfica N.° 306. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2015, 19 de mayo). Versión taquigráfica de la sesión del día 19 de mayo de 2015. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2015, 26 de mayo). Versión taquigráfica de la sesión del día 26 de mayo de 2015. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2015, 24 de junio). Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 24 de junio de 2015. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2017, 23 de mayo). Versión taquigráfica de la sesión del día 23 de mayo de 2017. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Asamblea General. (2017, 30 de mayo). Versión taquigráfica de la sesión del día 30 de mayo de 2017. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Poder Legislativo. (1993, 14 de abril). 7ª Sesión ordinaria (Diario de Sesiones N° 236, Tomo 353). Cámara de Senadores. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Poder Legislativo. (2019, 9 de Abril). Versión Taquigráfica de la sesión del día 9 de abril de 2019. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Poder Legislativo. (2019, 2 de julio). Versión Taquigráfica de la sesión del día 2 de julio de 2019. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Uruguay. Poder Legislativo. (2019, 6 de agosto). Versión Taquigráfica de la sesión del día 6 de Agosto de 2019. Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy

Vázquez Tabeira, J. (s.f.). Perfil profesional de Jorge Vázquez. LinkedIn. https://www.linkedin.com/in/jorge-v%C3%A1zquez-tabeira-a70294b4